

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA
INFORMACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN
DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA**

ERICK STEPHAN ELISEO HERNÁNDEZ OLIVA

GUATEMALA, MARZO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA
INFORMACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN
DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA**

TESIS

Presentación a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ERICK STEPHAN ELISEO HERNÁNDEZ OLIVA

Previo a conferirle el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. José Miguel Cermeño Castillo

Vocal: Licda. Gloria Isabel Lima

Secretario: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Milton Roberto Estuardo Riveiro González

Vocal: Licda. Dilia Augustina Estrada García

Secretario: Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

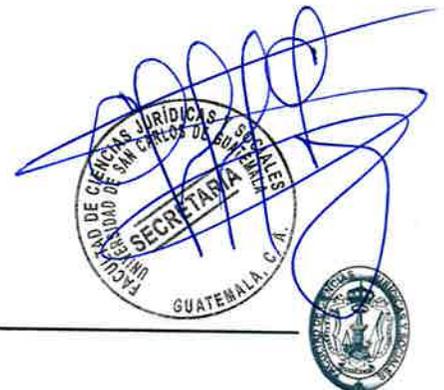


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ERICK STEPHAN ELISEO HERNÁNDEZ OLIVA, titulado PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/dmro.





Ingrid Yvonne Garzaro Porres
Abogada y Notaria
14 calle 6-12 zona 1, oficina 310
Edificio Valenzuela, Ciudad de Guatemala
Colegiado Activo 6722



Guatemala 10 de febrero de 2020

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

Con fecha 30 de agosto de 2019 mediante providencia correspondiente, fu designada asesora de tesis del bachiller Erick Stephan Eliseo Hernández Oliva. Cuyo título quedó así: intitulado: “Principios de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función administrativa derivado de la innovación del software en el sector justicia”.

- I. Declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley, con el estudiante referido.
- II. El ponente puso de manifiesto su capacidad de investigación en la elaboración del trabajo, aceptó diligentemente las sugerencias que durante el desarrollo del mismo le realicé habiendo consultado interesante bibliografía con tópicos relacionados al tema, por ello el trabajo elaborado por el estudiante es meritorio, acucioso y demuestra interés en resolver el problema planteado.
- III. El ponente hizo uso en forma amplia del método científico, abarcando las etapas del mismo y de esa manera comprueba fehacientemente la hipótesis de tipo descriptivo

Ingrid Yvonne Garzaro Porres
Abogada y Notaria
14 calle 6-12 zona 1, oficina 310
Edificio Valenzuela, Ciudad de Guatemala
Colegiado Activo 6722



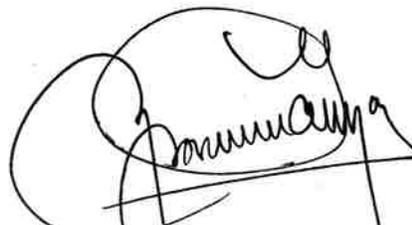
planteada, utilizando los métodos deductivo e inductivo y el método analítico, sintetizando adecuadamente lo analizado.

- IV. La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión de tal manera que sea comprensible al lector.
- V. En cuanto a la conclusión discursiva, es correcta y oportuna, plantea los conflictos encontrados en el desarrollo de la investigación, y se proponen soluciones viables para los mismos. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto procedo a:

DICTAMINAR

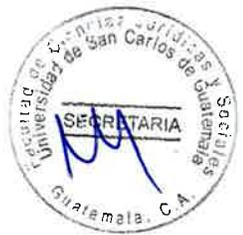
Doy a conocer que le trabajo del bachiller Erick Stephan Eliseo Hernández Oliva, cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE para que pueda continuar con el trámite respectivo, y para que pueda evaluarse posteriormente, por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ingrid Yvonne Garzaro Porres
Abogada y Notaria
Colegiado Activo 6722

Licda. Ingrid Yvonne Garzaro Porres
Abogada y Notaria



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de agosto de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, INGRID YVONNE GARZARO PORRES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ERICK STEPHAN ELISEO HERNÁNDEZ OLIVA, con carné 201401878,
 intitulado PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN
ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

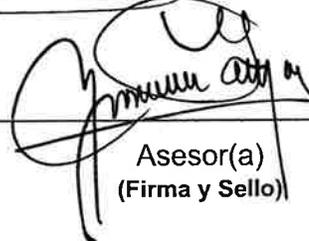
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Licua. Ingrid Yvonne Garzaro Porres
 Abogada y Notaria

Fecha de recepción 29 / 09 / 2019. f)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el centro de mi vida, mi dedicación e inspiración para seguir avanzando y superando los obstáculos de la vida.

A MI MAMÁ:

Por acompañarme en este recorrido, por tu cariño y amor puro, por darme la mano para levantarme cuando más lo necesito y por estar a mi lado en los momentos más difíciles.

A MI ABUELITA:

Marta Alicia, por tus oraciones, por siempre estar al pendiente de mí, por motivarme a salir adelante y desear siempre lo mejor en mi vida

A MIS AMIGOS:

Principalmente Edwin Guerra, Rudy Cojulún, Aarón Herrera, Fernando Gramajo, Karla Borrayo, Ever Acajabón y Christopher Martínez por depositar su confianza en mí, por el apoyo y acompañamiento incondicional en la carrera y por mantener la amistad a pesar de las adversidades.



A: Mis catedráticos del colegio, especialmente Mónica González, Erik Fernández y Marco Monzón, no solo por la preparación académica, sino que por las enseñanzas de vida que me otorgaron.

A: Todas aquellas personas que me apoyaron y acompañaron en seguir mis sueños y salir adelante, especialmente a Jennifer Pennant y Yoseline Lemus.

A: Mi asesora de Tesis, Ingrid Garzaro, por apoyarme, motivarme y ayudarme a realizar mi trabajo de investigación, por los consejos y lecciones para buscar siempre la excelencia.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi casa de estudios y proporcionarme mi educación superior, forjándome para un mejor futuro para mi país.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme brindado cinco años de conocimientos, experiencias y aprendizajes.

PRESENTACIÓN



En este trabajo de investigación se desarrollan las incidencias que conlleva en la eficacia y eficiencia de la función administrativa como la seguridad jurídica en la información derivado de la aplicación del Derecho Administrativo como del Derecho Informático en el sector justicia.

Como aporte académico de la investigación realizada se logra comprobar que existe una deficiencia tecnológica en el sector justicia, no aplicando o aplicando de manera errónea la Informática Jurídica de gestión a las funciones diarias para la prestación del servicio administrativo a los particulares y para el funcionamiento de la institución; evidenciándose así mismo que la problemática descrita también se manifiesta en la coexistencia interinstitucional entre los distintos órganos y entidades que lo conforman, siendo por tanto necesario la creación y aplicación de una ley informática que regule los mecanismos idóneos de innovación y uso del software en el sector justicia.

Cabe destacar que la investigación realizada es de tipo cualitativa y pertenece a las ramas cognoscitivas del derecho administrativo e informático. Debe anotarse además que la actividad investigativa se realizó entre el año 2018 y 2019, circunscribiéndose a lo establecido en el ordenamiento jurídico del territorio guatemalteco. Además, como sujeto de la investigación se tuvo a los miembros del sector justicia de Guatemala, teniéndose como objeto de estudio la falta de innovación del software en la Administración de Justicia.

HIPÓTESIS



Como posible respuesta a la problemática planteada, se establece que el mecanismo que deberá implementarse para garantizar los principios de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función es la creación de una ley específica que obligue al cumplimiento de la innovación de software en el sector justicia que contenga la regulación y vigilancia del procedimiento de implementación e innovación de software, así como el régimen disciplinario y la posible determinación de responsabilidad civil y administrativa.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis se comprobó contextualmente conforme al estudio técnico, legal, práctico y doctrinario realizado, por lo que puede aseverarse que efectivamente existe una falta de innovación de software en el sector justicia, siendo indispensable la regulación de este por medio de una ley que permita garantizar la seguridad, eficiencia y eficacia en la información y función de la Informática Jurídica de Gestión en el referido sector.

Por su parte, debe anotarse que la metodología utilizada fue la jurídica–propositiva para establecer las fallas del sector justicia en la innovación del software y así proponer soluciones a la problemática y el método inductivo para evaluar muestras representativas y casos concretos con el propósito de establecer situaciones generales partiendo de las particulares. Ambos métodos se apoyan en el empleo de técnicas como lo son la encuesta y la entrevista para la recopilación de información, así como la técnica documental para la recopilación de las fuentes teóricas y legales necesarias para sustentar los resultados del respectivo informe.

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN	i
---------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. Generalidades de la Administración Pública	1
1.1. Antecedentes	1
1.1.1. Origen del Estado	2
1.1.2. División de poderes.....	3
1.2. Definición.....	5
1.3. Elementos	6
1.3.1. Elemento subjetivo.....	7
1.3.2. Elemento objetivo.....	8
1.3.3. Elementos materiales.....	9
1.4. Principios de la Administración Pública	10
1.4.1. Principio de Juridicidad	11
1.4.2. Principio de Legalidad	12
1.4.3. Diferencias entre los Principios de Juridicidad y Legalidad.....	13
1.4.4. Principio de Seguridad Jurídica.....	14
1.4.5. Principio de Eficacia y Eficiencia.....	15
1.5. Derecho Administrativo	16
1.5.1. Definición	16
1.5.2. Características	18
1.5.3. Fuentes	20



CAPÍTULO II

	Pág.
2. Análisis del sector justicia.....	21
2.1. Organismo Judicial.....	22
2.1.1. Antecedentes.....	22
2.1.2. Definición.....	23
2.1.3. Funciones.....	24
2.2. Ministerio Público.....	26
2.2.1. Antecedentes.....	26
2.2.2. Definición.....	27
2.2.3. Funciones.....	28
2.2.4. Órganos auxiliares de la investigación penal.....	29
2.3. Instituto de la Defensa Pública Penal.....	33
2.3.1. Antecedentes.....	33
2.3.2. Definición.....	34
2.3.3. Funciones.....	36
2.4. Procuraduría General de la Nación.....	36
2.4.1. Antecedentes.....	37
2.4.2. Definición.....	38
2.4.3. Funciones.....	39
2.5. Coordinación de las funciones interinstitucionales.....	40

CAPÍTULO III

3. Innovación de software en el sector justicia.....	41
3.1. Informática.....	41
3.1.1. Antecedentes.....	41
3.1.2. Definición.....	44
3.2. Derecho Informático.....	45



	Pág.
3.2.1. Antecedentes	45
3.2.2. Definición	46
3.3. Informática Jurídica	47
3.3.1. Antecedentes	47
3.3.2. Definición	48
3.3.3. Clasificación	49
3.4. Hardware	51
3.4.1. Definición	52
3.4.2. Clasificación	52
3.5. Software	54
3.5.1. Definición	54
3.5.2. Clasificación	55
3.6. La Internet	56
3.6.1. Antecedentes	56
3.6.2. Definición	57
3.7. Uso de la informática en el sector justicia	58
3.7.1. Seguridad Jurídica virtual.....	60
3.7.2. Eficacia y Eficiencia del software	60

CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento de la obligación del Estado en actualizar sus programas de informática.....	63
4.1. Decreto 11 - 2006 del Congreso de la República de Guatemala	63
4.2. Análisis del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala.....	64



4.2.1. Principios de Seguridad Jurídica, Eficacia y Eficiencia en el Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala	67
4.2.2. Incumplimiento del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala	68
4.2.3. Análisis de la consecuencia de la no innovación del software	69
4.3. Propuesta de creación de ley específica que permita el cumplimiento de la innovación de software en el sector justicia.....	70
4.3.1. Consideraciones	71
4.3.2. Ley reguladora para la innovación de software en el sector justicia.....	72
4.3.3. Efectos de la aplicación de la ley	74
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	77
ANEXOS	79
BIBLIOGRAFÍA.....	99



INTRODUCCIÓN

En el Estado de Guatemala existe una obligación de mantener una constante innovación en el sistema informático de los distintos órganos que conforman la Administración Pública, siendo algunos de ellos los que integran el sector justicia; no obstante, dicha obligación no se cumple generando así una ineffectividad en las funciones administrativas, así como una vulneración a la seguridad jurídica de la información procesada. Por tanto, al dilucidarse el no cumplimiento de la obligación y la vulneración a principios jurídicos, se consideró buscar los mecanismos adecuados para garantizar la observancia de la obligación y realización de los principios, siendo el motivo por el cual se escogió el tema de investigación.

Como hipótesis con base en la cual se realizó la respectiva actividad investigativa se planteó que el mecanismo a implementarse para garantizar los principios de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función es la creación de una ley específica que obligue al cumplimiento de la innovación de software en el sector justicia que contenga la regulación y vigilancia del procedimiento de implementación e innovación de software, así como el régimen disciplinario y la posible determinación de responsabilidad civil y administrativa.

Como objetivo general se planteó la demostración de la hipótesis que motivó la investigación realizada, siendo esta que el mecanismo que debe implementarse para garantizar la seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función es la creación de una ley específica que regule y contenga procedimientos de vigilancia, disciplinarios y posibles responsabilidades para cumplir con la obligación; cabe mencionar, que tal objetivo fue realizado y la hipótesis contextualmente comprobada.

De igual importancia, lo que se refiere al contenido de la presente investigación está distribuido en cuatro capítulos, siendo el primero de éstos lo relativo a las generalidades de la Administración Pública conteniendo sus antecedentes, principios, entre otros; el segundo establece lo concerniente al sector justicia, sus órganos como parte de la



Administración Pública y la integración interinstitucional entre los mismos; el tercero apunta lo relativo al Derecho Informático, la Informática Jurídica, la aplicación del hardware y software y su innovación dentro del sector justicia; por último, el cuarto plantea el incumplimiento del Estado en la innovación de software, específicamente en el sector justicia, así como el mecanismo idóneo como lo es la ley específica para garantizar los principios jurídicos y cumplir con la obligación de actualización del equipo tecnológico.

Asimismo, debe mencionarse que la metodología utilizada fue la jurídica–propositiva para establecer las fallas del sector justicia en la innovación del software y así proponer soluciones a la problemática y el método inductivo para evaluar muestras representativas y casos concretos con el propósito de establecer situaciones generales partiendo de las particulares. Ambos métodos se apoyan en el empleo de técnicas como lo son la encuesta y la entrevista para la recopilación de información, así como la técnica documental para la recopilación de las fuentes teóricas y legales necesarias para sustentar los resultados del respectivo informe.

El Derecho Informático junto con la Informática Jurídica progresa con el devenir del tiempo social y tecnológico; por lo que, de conformidad con lo establecido anteriormente se procede al desarrollo legal, doctrinario y práctico que propugna la confirmación de la hipótesis planteada, estableciendo el mecanismo de solución ideal y apto para la problemática respectiva, inferidos del informe realizado.



CAPÍTULO I

1. Generalidades de la Administración Pública

La Administración Pública deviene de las funciones que realiza el Estado, derivado de ello es menester determinar su origen, acepción y situación actual, para comprender de mejor manera y con amplitud su concepto y esencia.

1.1. Antecedentes

Al referir el término Administración Pública, existen dos connotaciones, primero: desde una perspectiva del Estado como persona jurídica colectiva con existencia propia, compuesto por distintos elementos que se relacionan entre sí; y, segundo: como la actividad propia que realiza el gobierno en sus distintos organismos, derivado de la división de poderes, como la actividad de las entidades descentralizadas y autónomas.

Asimismo, puede considerarse desde su naturaleza, ya sea como técnica, consistente en un conjunto de habilidades adquiridas, como arte, en el sentido de habilidades a priori, innatas sin necesidad de aprenderlas y como una ciencia, ya que la Administración Pública engloba conjunto de doctrinas, principios, instituciones propias susceptibles de estudio y aprendizaje.



1.1.1. Origen del Estado

El ser humano, históricamente, ha luchado para alcanzar la satisfacción de sus necesidades básicas, para ello se organiza y se une con otros individuos para la realización de sus fines y alcanzar sus metas.

A la organización de personas se le denomina comunidad y ésta se entiende como: “un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado.”¹ De tal forma, consiste en la reunión de personas, sin importar si son nacionales o extranjeras, siempre que se hallen en el territorio asignado por la autoridad y estén sujetos a la actividad de la misma.

La definición anterior, connota, además de la comunidad, la comunidad estatal que como estructura se organiza bajo un sistema jurídico determinado que, dependiendo de la época, determinará el tipo de Estado que se trate señalando cuatro formas de Estado que han trascendido: esclavista, feudalista, representativo y socialista.

1.1.1.1. Definición de Estado

El concepto de Estado se encuentra sujeto a la época histórica y la perspectiva que en su momento se utilice o maneje; sin embargo, una noción actual considera al Estado

¹ Dueñas Bedolla, Gerardo. **Teoría del Estado mundial**. Pág. 20.



como: "(...) sistema de fuerzas sociales dinámicas conscientes generadas dentro de la misma sociedad, y capaces de crear su propio poder ..."².

En ese mismo sentido, otra acepción de Estado puede comprenderse como la población organizada en un territorio concreto que ostentan poder soberano y lo delegan a una autoridad que es creada y está sujeta a un ordenamiento jurídico determinado y que busca cumplir con una finalidad que es la realización del bien común.

De las connotaciones de Estado que se proponen con anterioridad, resulta que el Estado es la expresión máxima de una sociedad organizada política y jurídicamente y que posee cinco elementos fundamentales los cuales son: población, territorio, gobierno, ordenamiento jurídico y finalidad.

1.1.2. División de Poderes

El Estado posee un elemento de autoridad, comúnmente denominado gobierno, el cual se fundamenta en la división de poderes que es: "Teoría que preconiza para el aseguramiento de la libertad de los ciudadanos y para un racional funcionamiento de la maquinaria estatal, la necesidad de que cada función del Estado se asigne a un órgano distinto e independiente de los otros ..."³

² **Ibíd.** Pág. 190.

³ Enciclopedia Espasa. **Diccionario jurídico Espasa.** Pág. 606.



En Guatemala, la Constitución Política de la República, en el Artículo 141, preceptúa:

“La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida.” A lo cual la Corte de Constitucionalidad ha determinado que es un principio básico del Estado de Derecho que funge como la columna vertebral del esquema político y constituye el rasgo que mejor define al gobierno constitucional.

De este modo, se entiende que el poder de la soberanía como tal, es uno y está concentrado en el pueblo, derivado de una democracia participativa que tiene el Estado de Guatemala y que el mismo lo delega a tres Organismos quienes por principio de frenos y contrapesos no pueden interferir en sus funciones propiamente dichas, esto quiere decir que cada una de las tareas asignadas a cada Organismo debe de ser propia del mismo y que entre ellos no puede existir una vulneración de esa asignación específica.

1.1.2.1. Funciones de los organismos

Como parte de esa división de poderes que se da dentro del gobierno, es que surge la Administración Pública, designándole dos tipos de funciones a cada organismo, la propiamente y específica de cada uno y su función administrativa.

Al Organismo Legislativo se le confiere la facultad de crear, modificar y derogar leyes como función primordial. Por otro lado, posee sus funciones administrativas, en las cuáles se mencionan los controles inter orgánicos, los juicios políticos y su



estructuración y organización propiamente dicha, toda vez que son actividades y facultades que se le confieren más allá de su función principal que es legislar.

El Organismo Ejecutivo, considerado como el principal organismo de la administración, su función principal e independiente es la dirección del gobierno y la satisfacción de las necesidades básicas de la población por medio de la Administración Pública a través del Servicio Público. No se puede hablar de su función administrativa per se, toda vez que al ser la máxima representación de Administración Pública la mayoría de los actos que realiza se consideran administrativos, pero debe tomarse en cuenta que no solo a él se le atribuye la capacidad administrativa ya que bajo el mismo sistema jurídico puede ejercerla también el Organismo Legislativo y el Judicial en la forma que se especifica.

El Organismo Judicial como función principal se encarga de la administración de justicia; de este modo, ante la infracción de una ley, declaración de un derecho preexistente o bien constitución de un nuevo derecho, se acude al mencionado organismo para que en sentencia firme pueda hacer valer su actividad. Al igual que con los organismos anteriores posee su función administrativa que se encuadra en su organización, manejo de funciones internas, entre otras funciones.

1.2. Definición

La Administración Pública puede definirse como: “El conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar



General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el Bienestar General), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.”⁴

Asimismo, puede entenderse por Administración Pública como: “actividad del Estado, que tiende a la realización del interés público mediante el buen manejo de los bienes de naturaleza pública.”⁵

Derivado de lo acotado anteriormente, se puede comprender a la Administración Pública desde una perspectiva subjetiva siendo una persona jurídica que es el Estado y desde una perspectiva objetiva siendo la actividad en sí que realiza el mismo, por lo que se puede vislumbrar como los órganos administrativos que realizan una actividad en el manejo político de los bienes públicos que, por medio de servicios públicos, buscan alcanzar su finalidad que es la satisfacción de necesidades generales logrando el bien común.

1.3. Elementos

La Administración Pública encierra varios elementos para que, de conformidad con la definición dada anteriormente, pueda alcanzar su finalidad.

⁴ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo Parte General**. Pág. 11.

⁵ Prado, Gerardo. **Derecho de la administración pública**. Pág. 2.



1.3.1. Elemento subjetivo

En éstos se encuentran los órganos administrativos que son: “aquellos órganos que pertenecen a la administración pública y que son el medio o el conducto por medio del cual se manifiesta la Personalidad del Estado.”⁶

Los órganos no funcionan por sí mismos, requieren de recurso humano para que desempeñen adecuadamente sus funciones; por consiguiente, se abastece de servidores públicos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98 del Presidente de la República, en el Artículo 1 establece: “Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público ... y b) Empleado Público”

El reglamento establece dos categorías de servidores públicos: los funcionarios públicos que serán personas individuales que ejercen un mando de autoridad, ya sean nombrados o electos popularmente y los empleados públicos que de igual manera son personas individuales, pero ejercen funciones bajo dirección de una autoridad y que son nombrados o contratados.

⁶ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Op. Cit.** Pág. 12.



1.3.2. Elemento objetivo

Comprende la actividad propiamente de los órganos administrativos para alcanzar su finalidad, también denominados pasos de la administración pública “son parte esencial de la Función Administrativa, importantes y esencialmente son cinco.”⁷

El elemento objetivo comprende el desarrollo de las distintas etapas concatenadas que engloba la función administrativa, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de la administración y cumplir con sus finalidades.

1.3.2.1. Planificación

Es la previsión de las operaciones y actividades que realizarán a futuro para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización y así proporcionar una mejor visión al alcance del resto de actividades a desempeñarse.

1.3.2.2. Coordinación

Es la integración de funciones dentro del mismo órgano administrativo o bien inter-órganos para que las actividades a realizarse no sean completamente aisladas y de esa manera prestar un eficiente servicio.

⁷ *Ibíd.* Pág. 13.



1.3.2.3. Organización

Determina la distribución de actividades y funciones a los distintos órganos administrativos para su adecuada coordinación y prestación del Servicio Público. Busca la armonía mecánica de la función que se está prestando.

1.3.2.4. Dirección

Abarca el concepto de jerarquía y autoridad, en la cual se busca la efectividad de la función realizada y del servicio prestado bajo el mando de la autoridad quien determinará y vigilará el cumplimiento de las actividades encomendadas y quien tiene la facultad, de conformidad con la ley, de delegar ciertas funciones.

1.3.2.5. Control

Es una actividad propiamente de personas que ejercen profesión liberal, como abogados o auditores, quienes verificarán que la función administrativa como tal se esté dando de la manera adecuada sin vulnerar lo establecido en la ley.

1.3.3. Elementos Materiales

Serán los medios que se utilicen para la realización de las actividades administrativas; de este modo, se encuentra el Servicio Público que es: "pieza fundamental por cuyo medio una sociedad queda o está sujeta a la protección que le brinda el Estado Social



contemporáneo; es una atribución que la ley le atribuye oficialmente a la Administración Pública para que satisfaga necesidades de los habitantes del país.”⁸

Asimismo, el Servicio Público puede definirse también como: “El medio de que dispone la Administración Pública para el logro de su finalidad.”⁹

En suma, el servicio público es el instrumento idóneo por el cual el Estado hace llegar su actividad y función hacia la población para que cumpla con su finalidad que es el bien general. Sin embargo, el mismo no puede funcionar sin los recursos instrumentales, técnicos y tecnológicos que las herramientas diarias de trabajo, así como las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación han puesto a disposición de éstos para una efectividad en sus funciones y mayor alcance de sus servicios que por medio de programas como Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico le brindan a la sociedad un mayor acercamiento a la Administración Pública y por ende a sus actividades.

1.4. Principios de la Administración Pública

Para entender a profundidad el cimiento sobre el cual descansa la Administración Pública, debe desarrollarse los principios fundamentales de la misma.

⁸ Prado, Gerardo. **Op. Cit.** Págs. 257 – 258.

⁹ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Op. Cit.** Pág. 13.



“Los principios en general le pertenecen al mundo jurídico. Esta máxima significa que están en la base de un sistema de derecho o conjunto de normas consensuadas que se hacen realidad con arreglo a su estricta observancia y eficaz cumplimiento.”¹⁰

Un principio es una línea o directriz que encamina algo. La línea o directriz se entiende como un pilar y ese algo, en este caso, será la Administración Pública por lo que los principios de la Administración Pública serán el pilar que da fundamento que sostiene y da forma a la misma.

1.4.1. Principio de Juridicidad

Se han utilizado los conceptos de juridicidad y juricidad como sinónimos; sin embargo, “lo correcto es utilizar la palabra juridicidad. Nuestra Constitución Política la tiene plasmada en su artículo 221 la palabra. Con la aplicación del Principio de Juridicidad implica someter los actos, decisiones o resoluciones de la Administración Pública al Derecho”¹¹

Por consiguiente, el Principio de Juridicidad se puede puntualizar como: “la tendencia y el criterio favorable al predominio de soluciones de estricto derecho, en asuntos legales, sociales, políticos, económicos, culturales y de cualquier otra naturaleza. Introduce la aplicación del derecho con la finalidad de enriquecer la aplicación de la ley.”¹²

¹⁰ Prado, Gerardo. **Op. Cit.** Pág. 46.

¹¹ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Op. Cit.** Pág. 51.

¹² Castillo González, Jorge Mario. **Derecho Administrativo.** Pág. 40.



Por ende, se explica que el Principio de Juridicidad es la preeminencia del derecho, entendido como el ordenamiento jurídico o sistema jurídico de un país, al actuar y servicio de la Administración Pública para darle certeza a su función.

1.4.2. Principio de Legalidad

El Principio de Legalidad se ha estudiado con criterios distintos derivados de las distintas ramas del derecho que lo definen o se sustentan en él. Para la Administración Pública significa lo siguiente: “Toda actividad administrativa se basa en ley; genera consecuencias negativas y positivas.”¹³

En ese orden de ideas se sugiere que: “Para el principio de Legalidad lo fundamental es la ley y el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder actuar. Lo fundamental en este principio es la norma legal y el funcionario o administrador no puede salirse de la misma para resolver.”¹⁴

El concepto de ley abarca todo aquel precepto que emane de la autoridad competente para la creación de ésta y que, por consiguiente, su eficacia y vigencia debe ser real. Comprende a su literalidad aquellos decretos que emanan del Congreso de la República de Guatemala; sin embargo, como se verá en puntos más adelante puede contener otro tipo documentos que dirigen la actuación administrativa.

¹³ *Ibíd.* Pág. 33

¹⁴ Calderón Morales, Hugo Haroldo. *Op. Cit.* Pág. 50.



1.4.3. Diferencias entre los Principios de Juridicidad y Legalidad

Comúnmente suelen confundirse y se utilizan indistintamente como iguales, atribuyéndoles así un significado similar; sin embargo, su principal diferencia radica conforme a lo siguiente: “estriba en su aplicación, el Principio de Legalidad debe someterse su actuación a una norma y si no hay norma no puede actuar, el administrador tiene que actuar pegado a la Ley; el principio de Juridicidad tiene un campo más amplio para poder actuar, pues fundamentalmente tiene que buscar la Norma, la Ley pero a falta de la misma puede aplicar y buscar los Principios Generales, y en todo caso puede aplicar las Instituciones Doctrinarias del Derecho Administrativo.”¹⁵

Por lo que puede entenderse que el principio de juridicidad es el género y el principio de legalidad es la especie y de conformidad con su aplicación si se observa a la inversa puede resultar que: “El no acatamiento genera las causales de ilegalidad, antijuridicidad; en el sentido que sigue: quien se aparta de las disposiciones previstas en la ley incurre en ilegalidad; quien utiliza la fuerza y la discrecionalidad incurre en antijuridicidad ...”¹⁶

La aplicación práctica anteriormente descrita y de forma negativa denota para el Principio de Juridicidad que al momento de utilizar la fuerza y de manera discrecional el poder soberano delegado y no apegarse a derecho genera como consecuencia la

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 52.

¹⁶ Castillo González, Jorge Mario. **Op. Cit.** Pág. 29 – 30.



antijuridicidad y para el Principio de Legalidad que al momento de no acatar las disposiciones legales contenidas en cuerpos normativos que facultan la actuación de la administración tiene por efecto el surgimiento de la ilegalidad.

1.4.4. Principio de Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica puede ser definido como: "Cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente lo será en el futuro."¹⁷

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 2 preceptúa: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."

El artículo anterior engloba valores liberales que determinan algunas de las obligaciones que el Estado, debe de proporcionarle a sus habitantes. Filosóficamente, la seguridad que se menciona va más allá de la seguridad física de protección fáctica que puede otorgársele a la persona, abarca su extensión a la Seguridad Jurídica como certeza, confianza, determinación que tiene el habitante hacia el ordenamiento jurídico imperante del país.

La Seguridad Jurídica para la Administración Pública es pues esa confianza que se tiene que la misma pueda actuar y ejercer su función bajo parámetros de juridicidad y

¹⁷ Enciclopedia Espasa. **Op. Cit.** Pág. 1302.



legalidad. De este modo, la Seguridad Jurídica es una prolongación de esos principios, ya que la certeza puede darse en dos vías: confianza al ordenamiento jurídico como derecho, incluyendo principios generales y doctrina estando subordinados a éstos, y confianza a que el funcionamiento de la administración acata las leyes que mandan a realizar su actividad.

1.4.5. Principio de Eficacia y Eficiencia

El principio engloba dos términos que tienen connotaciones distintas pero que al final se complementan. La Eficacia se puede explicar como: “la transformación positiva de la sociedad y de su entorno natural y social”¹⁸

Por otro lado, la Eficiencia detalla lo siguiente: “proporción en la utilización de insumos, entre recursos, costos, tiempo y forma. La eficiencia mide y califica el recorrido entre medios y fines; a mayor eficiencia más racionalidad y optimización.”¹⁹

Establecer por separado lo que es la eficacia y eficiencia permite el análisis adecuado del principio como tal. La eficacia abarca la capacidad para el cumplimiento de las funciones, alcanzar la finalidad deseada y no prevé el medio por el cuál lo hizo, solo se atribuye la capacidad de lograr el cometido. La eficiencia se basa en la utilización

¹⁸ Godínez Bolaños, Rafael. **Recopilación de textos jurídicos y legales, colección “juritex y legitex”** Pág. 183.

¹⁹ Aburto Muñoz, Hilda. **Eficacia y eficiencia administrativa como elementos de legitimación de las instituciones públicas.** Pág. 203.



adecuada de los recursos o medios, buscando alcanzar la finalidad, pero indistintamente del resultado que dé ésta.

Se explican en un mismo principio porque la combinación de ambos genera un tercer término que es la efectividad, siendo ésta la utilización óptima de los medios para alcanzar las finalidades propuesta, combinando eficacia y eficiencia, que constituyen directrices esenciales para la Administración Pública.

1.5. Derecho Administrativo

Se entrará a conocer la rama del Derecho que se encarga de la Administración Pública, sobre todo desde el punto de vista de los principios de juridicidad y legalidad que implica la incidencia del Derecho en la administración.

1.5.1. Definición

El Derecho Administrativo es: “la rama del derecho público que estudia los Principios y Normas de Derecho Público, la función administrativa y la actividad de la Administración pública, también estudia las relaciones que se dan entre la administración y los particulares, relaciones entre los mismos particulares, relaciones interorgánicas y su control que incluye la protección judicial de los particulares y el derecho de defensa en contra de los actos que le afectan al administrado.”²⁰

²⁰ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Op. Cit.** Pág. 86.



Asimismo, una definición más sencilla y concreta establece que Derecho Administrativo consiste en: “el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la administración estatal.”²¹

Ambas definiciones aportan tanto generalidades como la esencia del Derecho Administrativo, atendiendo al análisis de lo que es la Administración Pública y tomando en cuenta la participación del Estado como sujeto de la misma y la utilización de la administración como actividad, el Derecho Administrativo puede explicarse como un subsistema jurídico de naturaleza pública, que engloba normas, instituciones, principios y doctrinas que regularán y delimitarán la administración del gobierno, su función, sus relaciones y creará medios de control para garantizar la juridicidad y legalidad de la Administración Pública.

El Derecho Administrativo debe ser considerado como una ciencia, porque tiene un objeto de estudio en concreto y porque deriva de un sistema mayor que es el Derecho en general y éste de por sí es considerado como una ciencia; sin embargo, existen opiniones que además de ser ciencia, el Derecho Administrativo debe ser considerado también como una técnica y como un arte ya que engloba esencia de política y su debido manejo en la sociedad.

²¹ Prado, Gerardo. **Op. Cit.** Pág. 110.



1.5.2. Características

Del examen realizado sobre lo que es el Estado y la Administración Pública, al Derecho Administrativo se le puede asociar una serie de características que lo hacen ser una rama especial del Derecho.

1.5.2.1. Derecho joven

El nacimiento del Derecho Administrativo debe considerarse desde que nace el Estado como tal; sin embargo, no es el Estado desde su forma primitiva, sino desde los considerados Estados Modernos, provenientes del Estado de Derecho y por ende Estado garantista que maneja hasta un control exhaustivo de la juridicidad y legalidad de la actuación de gobierno.

1.5.2.2. Derecho no codificado

La extensión del Derecho Administrativo es amplia por lo que codificarlo o unificarlo en un solo cuerpo normativo no podría darse; asimismo, no puede darse toda vez que englobar la normativa en una sola ley vulneraría la independencia que puedan tener o gozar los distintos organismos y órganos dentro de la Administración Pública.

En Guatemala, se ha intentado unificar criterios en cuanto al procedimiento administrativo en la utilización de recursos y la duración de los plazos, ya que existe diversidad de procedimientos ante la Administración Pública creados por cada entidad



que existe en ella; sin embargo, al agotar la vía gubernativa o administrativa, la mayoría de los procedimientos llegan a desembocar en un control o vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso - Administrativo.

1.5.2.3. Derecho subordinado

Los Principios de Juridicidad y Legalidad obligan a la Administración Pública y por ende al Derecho Administrativo a la sujeción del ordenamiento jurídico existente por consiguiente a la Constitución y las Leyes del país, tema que se abordará más adelante.

1.5.2.4. Derecho autónomo

Su autonomía deriva de la especialización que posee como Rama del Derecho, al tener sus propios principios y tener su propio objeto de estudio, lo que se le atribuye es que se interrelaciona en la práctica, con otras ramas del derecho e independientemente de su subordinación a la Constitución, su cientificidad especializada le otorga dicha característica.

1.5.2.5. Derecho cambiante

También denominado derecho dinámico, se observa con anterioridad que el Derecho Administrativo, está sujeto a la Administración Pública y por ende al Estado y como se observó, el Estado ha tenido una evolución histórica como tal; de hecho, el Derecho



Administrativo está sujeto a los cambios, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos que sufra el Estado y derivado de ello estará en constante mutación para adecuarse al momento que se está viviendo.

1.5.3. Fuentes

La Administración Pública y así el Derecho Administrativo, sujetos a los Principios de Juridicidad y Legalidad, está determinado y como se estableció anteriormente subordinado al ordenamiento jurídico existente e imperante del país en el que se hace presente.

Las fuentes del Derecho Administrativo guatemalteco pueden considerarse las siguientes: la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinarias que son creadas mediante un procedimiento legislativo facultad propia del Organismo Legislativo y Normas Reglamentarias o Reglamentos que son creados por la autoridad administrativa superior de cada organismo, entidad, institución etc.

Varios sistemas jurídicos, incluyendo el de Guatemala, se organizan con base en la pirámide de Kelsen cuyo sustento radica en la existencia de una norma fundamental, denominada Carta Magna o Constitución, que fue creada por un poder originario facultado y legitimado para realizar tal función y de ella deriva la cadena de validez, que sustenta y fundamenta la creación de normas ordinarias, reglamentarias e individualizadas.



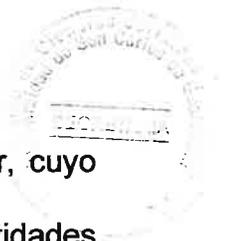
CAPÍTULO II

2. Análisis del sector justicia

El sector justicia, también denominado sistema de justicia, está compuesto por distintas entidades administrativas, siendo una de ellas el Organismo Judicial que como se ha expuesto en el capítulo precedente, es una porción representado de un poder único delegado, denominado soberanía.

Junto con el Organismo Judicial, existen otras instituciones, entidades u órganos que de una u otra forma coadyuvan con la administración de justicia, para que esta pueda darse de manera efectiva a los distintos sectores de la población. De manera que, el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala confiere la posibilidad del auxilio por parte de los otros organismos contemplando lo siguiente: “Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.”

Existen entidades centralizadas como lo son la Policía Nacional Civil y el Sistema Penitenciario que, a pesar de pertenecer al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobernación, prestan servicios para la correcta administración de justicia en Guatemala.



Por otro lado, existen aquellos órganos o entidades denominadas extra -poder, cuyo origen radica en la Constitución Política de la República de Guatemala y son entidades que no están sujetas a ningún organismo de Estado o autoridad administrativa; es decir, que su funcionamiento es independiente. Aquellos que de una u otra forma auxilian a la Administración de Justicia, que de forma independiente cada uno, se encuentran el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.

Por último, se encuentran aquellas instituciones o entidades que se crean con funciones independientes, por medio de una ley y que de igual forma prestan un servicio administrativo como colaboración a la justicia, entre éstos se encuentra el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

2.1. Organismo Judicial

Se abordará la perspectiva del Organismo Judicial desde su importancia derivada de la división de poderes del Estado, así como el ente principal y rector, que dirige lo que se denomina sistema o sector justicia.

2.1.1. Antecedentes

La idealidad de la unión del ser humano en sociedad manifiesta que el desarrollo de las relaciones que en las que se desenvuelve el individuo sean armoniosas y aunado a ello, bajo parámetros de solidaridad, cooperación y amistad; no obstante, en la realidad se refleja que la persona posee la necesidad de satisfacción de intereses individuales



antes que la satisfacción de los sociales y de ello deviene el conflicto social que existe entre unos y otros.

Por ende, “las condiciones adversas, no racionales, que hicieron propicio y necesario que la sociedad tuviera que convertirse en el Estado, como mecanismo social dotado de poder para regular la conducta humana, para orientar a quienes no saben cómo comportarse y castigar a quienes actúan haciendo daño deliberadamente.”²²

La creación del Estado, delegando el poder en tres organismos para regular, orientar y castigar la conducta humana se pudo lograr mediante la Ley, que comprende términos positivistas e idealistas como lo que es el Derecho y la Justicia, que son manifestaciones puras epistemológicas y metafísicas de la función propia del Organismo Judicial.

2.1.2. Definición

La Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 51 establece: “El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.”

La ley no establece una definición propia del Organismo Judicial, lo limita a lo que se ha abordado con anterioridad, a la división de poderes y a delegación de una parte de

²² Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. **Los Derechos Humanos**. Pág. 5.



soberanía al mismo para la impartición de justicia desde una perspectiva fenomenológica que es la manifestación de las leyes en el país mediante potestades, imperativos, etc., y una perspectiva axiológica que enmarca la escala de valores que preponderan sobre la creación de las leyes y el espíritu de éstas.

Por consiguiente, la Ley del Organismo Judicial remite a la Constitución Política de la República de Guatemala, que dedica en el Capítulo IV del Título IV de la misma un apartado exclusivamente al Organismo Judicial el cual se puede definir como: “un poder del Estado, independiente políticamente del Legislativo y del Ejecutivo, bajo el principio de separación de poderes. También se establece que será independiente funcional, económica y administrativamente.”²³

Por esa razón, el Organismo Judicial, es la porción delegada de un poder soberano que, por principio de división de poderes, se rige con independencia plena en su administración, función y economía, con la finalidad de impartir justicia bajo la observancia de la Constitución como ley o norma fundamental y superior y bajo la observancia del sistema axiológico imperante en el país.

2.1.3. Funciones

Como se manifestó en el capítulo anterior, el Organismo Judicial posee dos tipos de funciones que, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, del Congreso de la República, el Artículo 52, estipula: “Tiene funciones jurisdiccionales y

²³ **Ibíd.** Pág. 16.



administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.”

2.1.3.1. Función jurisdiccional

Establece la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República en el Artículo 57 lo siguiente: “La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.”

El artículo citado apunta la finalidad principal y exclusiva del Organismo Judicial que, a como se definió con anterioridad, es impartir justicia. Esto se logra a través de la aplicación de manera adecuada de la ley con preminencia de la Constitución y observando el respeto al principio de división de poderes y la no intromisión de los otros Organismos de Estado en la función judicial propiamente dicha.

2.1.3.2. Función administrativa

El Artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, dispone: “Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.”



La administración también corresponde a la Corte Suprema de Justicia y por consiguiente entre las principales funciones administrativas se encuentran aquellas derivadas del funcionamiento interno del Organismo, en lo que cabe mencionar:

- a) Lo relativo a reglamentos y acuerdos que desarrollan las actividades internas del Organismo tanto administrativas como jurisdiccionales.
- b) Actividades relativas a su presupuesto, ingresos y egresos como la obtención y cobro de tarifas derivado de servicios administrativos que presten.
- c) La distribución administrativa y judicial, así como la toma de protesta a magistrados y jueces del país.
- d) Organización de sistemas eficaces y eficientes para la prestación de un servicio adecuado

2.2. Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público, ser parte del sector justicia, ya que es parte esencial dentro de la administración de justicia, en cuanto a la persecución penal y lo que de ella deriva.

2.2.1. Antecedentes

A principios el Ministerio Público por medio del Decreto 512 del Congreso de la República, formaba una sola institución con la Procuraduría General de la Nación dividiéndose en tres secciones: procuraduría, fiscalía y consultoría.



Posteriormente, sus funciones fueron perteneciendo al Organismo Ejecutivo para lo que: “en la Constitución de la República del año 1965 se regularon funciones del Ministerio Público dentro del título concerniente a la actividad del organismo ejecutivo.”²⁴

Actualmente, con las reformas de 1993 a la Constitución Política de la República de Guatemala, se ha separado la función de procuraduría y fiscalía, creando como una institución independiente al Ministerio Público.

2.2.2. Definición

La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa en el Artículo 251: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”

La norma constitucional, define al Ministerio Público como una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, creando así una dicotomía entre administración pública y de justicia. Administración Pública, en cuanto a la elección del Fiscal General que lo nombra el presidente de la República, así como que cuando se le invite debe participar en Junta de Gabinete del Ejecutivo y, Administración de Justicia, porque vela por el cumplimiento de las leyes del país.

²⁴ García Fong, Gustavo. **El fiscal del Ministerio Público, clave para una justicia eficaz.** Pág. 9.



Por otro lado, la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, define al mismo como: “es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige a investigación en los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”

El mismo artículo en el último párrafo establece que el Ministerio Público buscará la realización de la justicia y actuará con apego al principio de legalidad; por consiguiente, coadyuva a la búsqueda de la justicia y auxilia a los tribunales de conformidad con el mandato constitucional, sin estar subordinado al Organismo Judicial, derivado de la autonomía funcional que posee y de conformidad con esa línea de ideas, no se encuentra subordinado a ningún otro organismo o ente, únicamente a la ley como fundamento de su acción.

Por lo que, el Ministerio Público es una institución cuya funcionalidad será de manera autónoma ante cualquier organismo de Estado o autoridad administrativa, cuyo propósito, como auxiliar administrativo y de justicia, es velar por el cumplimiento de las leyes del país, especialmente las de índole penal, promoviendo la persecución penal y dirigiendo la investigación de delitos.

2.2.3. Funciones

Como se ha expuesto con anterioridad, se puede enmarcar tres funciones principales del Ministerio Público: velar por el cumplimiento de la ley, ejercer la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública; sin embargo, el Artículo 2 de La



Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República delimita las siguientes:

- a) Investigar los delitos de acción pública, dirigiendo a la policía y demás cuerpos de seguridad en la investigación de hechos delictivos como ente rector y de la investigación penal.
- b) Promover la persecución penal ante los tribunales, ejercer la acción civil y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada.
- c) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos en el marco asignado constitucional y legalmente como institución que vela por el cumplimiento de la ley.

2.2.4. Órganos auxiliares de la investigación penal

Existen órganos que auxilian al Ministerio Público con la Investigación de los delitos de acción pública y por consiguiente son miembros o forman parte de lo que es el sector justicia, entre ellos se encuentran la Policía Nacional Civil y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

2.2.4.1. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil surge como mandato constitucional del ya citado artículo dos en el cual es deber del Estado brindarles a los habitantes de la República seguridad, entendida desde el aspecto material y físico de la misma y del Artículo 183 literal b)



como función del presidente de la República proveer de defensa y seguridad a la nación así como la conservación del orden público.

Derivado de ello, se define como: “institución encargada de proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, de velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.”²⁵

Asimismo, la Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 2 define a la policía como: “una institución profesional armada, ajena a toda actividad política, Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.”

La normativa connota una definición meramente técnica y propia de los cuerpos de seguridad al referir su profesionalismo armado, la jerarquía y la estricta disciplina. La Policía Nacional Civil es entonces una institución pública meramente apolítica, adscrita al presidente de la República por conducto del Ministerio de Gobernación, que denota un profesionalismo armado y disciplina jerárquica organizada cuya finalidad es seguridad de los habitantes del país y sus bienes mediante la preservación del orden y seguridad pública combatiendo e investigando el delito.

²⁵ Misión de Naciones Unidas en Guatemala. **La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción.** Pág. 6.



Sus funciones están subordinadas a otros entes públicos y de igual manera se encuentran en el marco del principio de legalidad. Entre sus funciones más esenciales se encuentran:

- a) Mantener el orden y la seguridad pública mediante el cumplimiento de la ley, prevención e investigación del delito.
- b) Proteger y brindar seguridad a las personas y sus bienes de conformidad con la ley y sus funciones,
- c) Prevenir, reprimir y ejecutar lo relativo al servicio policial y a las órdenes que provengan de los poderes públicos.

2.2.4.2. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

Como un antecedente al instituto surge lo que es la investigación criminal como un conjunto de conocimientos interdisciplinarios que se utilizan con la finalidad de aclarar y arribar a la verdad con respecto de la comisión de un delito.

Es un conocimiento científico en cuanto al discernimiento del saber específico sobre la cual versará y es técnico en cuanto a la aplicación de los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística. Anteriormente dichas prácticas de investigación se realizaban por medio del Organismo Judicial y correspondían también al Ministerio Público, entonces por la necesidad de garantizar una independencia y separación de funciones, se crea el instituto.



La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto 32-2006 de Congreso de la República, en el Artículo 1 define al instituto de la siguiente manera: “institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente ley.”

De conformidad con el artículo citado, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala goza una cuasi autonomía, toda vez que se le otorga personalidad jurídica y patrimonio propio y funciones autónomas; sin embargo, al igual que muchas otras instituciones autónomas o semi autónomas sigue siendo dependiente de la partida presupuestaria que se le otorgue en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Por lo que, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses puede entenderse como una institución que goza se semi - autonomía cuya labor es la utilización del avance tecnológico, científico y metódico para la realización de una adecuada investigación criminal y con ello esclarecer la verdad histórica de los hechos, brindando así un apoyo a la Administración de Justicia y al ente rector de la investigación de los delitos.

En cuanto a sus funciones, se delimitan a una principal y especial que sería la prestación adecuada y efectiva de un servicio de investigación de forma autosuficiente e imparcial con la finalidad de auxiliar a la investigación correspondiente al Ministerio Público y ayudar así a la Administración de Justicia.



2.3. Instituto de la Defensa Pública Penal

Al abordar al Instituto de la Defensa Pública Penal, se debe de entender como un órgano garante del derecho de defensa inmerso en la Constitución y por consiguiente forma parte del sector justicia al brindar este servicio en materia penal.

2.3.1. Antecedentes

Desde su forma más primitiva, la defensa del individuo se sitúa en los orígenes de este. Con la finalidad de la supervivencia y conservación del ser humano, surge el instinto de defensa como un impulso natural de la humanidad a preservarse y mantenerse en seguridad y protección frente a otras personas.

Con la formación del Estado, el instinto de defensa o bien de conservación fue evolucionando y se delegó esa certeza y seguridad de protección al Estado por medio de uno de sus poderes delegados, el judicial. Sin embargo, el ideal de vivir en fraternidad y solidaridad entre habitantes no pudo reflejarse creando desigualdad social entre aquellos sobre un sector de la población que ha sufrido marginaciones a lo largo de la historia.

Dicha desigualdad al margen de lo expuesto con anterioridad vulnera el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala que en la parte fundamental preceptúa: “La defensa de las personas y sus derechos son inviolables.”



En suma, la norma constitucional garantiza una defensa a las personas y a que prevalezcan sus derechos, situación que históricamente y tras un conflicto armado interno, no se manifestaba. Por ende, después de la firma de la paz y fin del conflicto, se firman Acuerdos de Paz que, esencialmente el denominado Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, ordenaba: “el establecimiento de un Servicio Público de defensa Penal, para proporcionar Asistencia Técnica Profesional a quienes carecen de soporte económico para contratar servicios de asesoría profesional privada.”

Del Acuerdo de Paz citado y de Derecho de Defensa preceptuado en la Constitución deviene la creación del Instituto de la Defensa Pública Penal, con la finalidad de brindar un servicio profesional de asesoría penal a quienes que, por su desigualdad económica, social, cultural, etc., no puede contratar un abogado privado de confianza.

2.3.2. Definición

De conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 1 establece la siguiente definición: “organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tendrá a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.”



La creación del Instituto de la Defensa Pública Penal tiene como finalidad dar cumplimiento a la norma constitucional que preceptúa el Derecho de Defensa y a los Acuerdos de Paz, en ese sentido la asistencia técnica profesional en materia penal que brindan debe prestarse de manera autónoma e independiente a cualquier organismo de Estado o autoridad administrativa.

Por lo que se puede definir al Instituto de la Defensa Pública Penal como una institución con autonomía en sus funciones e independencia técnica profesional, cuya finalidad es el cumplimiento de la garantía de derecho de defensa, prestando un servicio especializado en materia penal de forma gratuita y efectiva.

Cabe mencionar que el derecho de defensa comprende y abarca cualquier situación en la que el ser humano amerite manifestarse y establecer una postura como mecanismo legal regulado a nivel supremo y fundamental y es de trascendente importancia al momento de discutir uno de los derechos fundamentales también consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala que es la libertad de una persona; por ello, a pesar del intento fallido de reforma constitucional que se buscó en el 2016 sobre un servicio público de defensa en otras ramas del derecho (laboral y civil), prevalece la penal por la preponderancia y proporcionalidad en cuanto a la defensa de una persona con respecto de su libertad.



2.3.3. Funciones

El Artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece las funciones del Instituto como tal, las cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

- a) Representar a personas de escasos recursos económicos que estén sometidos a proceso penal, por cualquier sindicación que se les haga.
- b) Asistir con asesoría jurídica a cualquier persona con escasos recursos económicos cuando considere que pudiere estar sindicada en un procedimiento penal.
- c) Intervenir de oficio mediante un defensor de esa categoría cuando la persona no tuviere o no nombrare defensor de confianza.

Las funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal deben ir bajo principios de eficiencia y gratuidad el servicio prestado, en dado caso se tenga duda sobre la situación económica de las personas, se podrá mandar a hacer un estudio social sobre la misma para que, a efectos de sí contara con los recursos económicos, pueda éste devolver el servicio prestado gratuitamente.

2.4. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación como otro órgano extra - poder derivado de no estar sometido o subordinado a algún organismo de Estado o autoridad administrativa, se coloca de último derivado de que la función esencial, más que la búsqueda de



justicia es primordialmente técnica – administrativa; sin embargo, al momento de intervenir en procedimientos de delitos contra la Administración Pública, representación del Estado y otros sujetos que lo ameriten o bien, al buscar reparación digna al Estado de Guatemala, forma parte del sector justicia.

2.4.1. Antecedentes

Como se estableció en el apartado del Ministerio Público, La Procuraduría General de la Nación se encontraba inmersa dentro de éste, teniendo funciones de procuraduría, fiscalía y consultoría. Ambas figuras se encontraban legisladas en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, cuyo nombre es Ley Orgánica del Ministerio Público.

Derivado de la reforma constitucional de 1993 se separa la figura de Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público y quedó de la siguiente manera: “Las funciones de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, ejercer la acción penal pública y de ente auxiliar de los tribunales y de la administración pública fueron asignadas al Ministerio Público. Por su parte, a la Procuraduría General de la Nación le fueron asignadas funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como ejercer la personería del Estado a través del Procurador General de la Nación.”²⁶

²⁶ Pérez Aguilera, Héctor Hugo. **Diferenciación institucional del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.** Pág. 7.



De conformidad con la reforma constitucional de 1993 y la efectiva separación de instituciones, se crea una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República, que en sí viene a derogar todo lo relativo a las funciones de fiscalía que se encontraban en el Decreto 512.

No obstante, derivado de la mala técnica legislativa, sigue vigente el Decreto 512 que, como tal, crea incertidumbre en las funciones que le corresponden a la Procuraduría General de la Nación y en general crea una necesidad de actualización y promulgación de una ley propia de la misma.

2.4.2. Definición

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 252 dispone lo siguiente: “La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.”

No se establece una definición propia de lo que es la Procuraduría General de la Nación más que las funciones principales; en ese sentido, los legisladores, no cumpliendo con la función propia y principal que es legislar, no han logrado crear una ley orgánica independiente y exclusiva de la institución por lo que se atiende a lo que establece el Decreto 512.



La Ley Orgánica del Ministerio Público o bien titulada Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala propone en el Artículo 1 un símil de la definición que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al Ministerio Público, por consiguiente se citará el Artículo 12: “La Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería de la Nación y la representación de la defensa de las personas a que se refiere el inciso 2° del artículo 1” y el Artículo 34: “La institución asesorará a los Ministerios de Estado y dependencias del Organismo Ejecutivo en todos aquellos asuntos en que, sin tener intervención obligatoria, se le mande oír.”

De los dos artículos citados con anterioridad se determina que la Procuraduría General de la Nación es una institución pública que como procuraduría y consultoría le corresponde representar al Estado y a aquellos del Artículo 1 que son: menores, incapaces o ausentes y que asesora a entidades estatales en términos genéricos de conformidad con lo preceptuado constitucionalmente.

2.4.3. Funciones

Las funciones de la Procuraduría General de la Nación en términos generalmente pueden enlistarse de la siguiente forma:

- a) Representación de los intereses del Estado de Guatemala, así como de los intereses de los menores, incapaces o ausentes que no tengan personero legítimo.



b) Brindar el servicio de asesoría y consultoría en aquellas situaciones en las que las entidades del Estado requieran o ameriten para un mejor discernimiento de la circunstancia a dilucidar.

2.5. Coordinación de las funciones interinstitucionales

Las funciones de los miembros del sector justicia deben de entrelazarse y coordinarse a modo de que el servicio propio que prestan encaminado hacia la justicia, como la función administrativa del mismo pueda darse de manera adecuada.

Históricamente han existido complejidades a la coordinación de funciones y servicios prestados siendo: “el hecho de que en Guatemala no existe una instancia de integración o de coordinación efectiva entre las instituciones participantes en el sistema de justicia.”²⁷

Actualmente, existe un conflicto en cuanto a la búsqueda de justicia, especialmente en materia penal toda vez que administrativamente los órganos extra - poder como las instituciones auxiliares de la Administración de Justicia y el mismo Organismo Judicial no coordinan funciones y así no garantizan la eficacia y eficiencia en su función para otorgar a la población un mejor servicio y función.

²⁷ Comisión de Modernización del Organismo Judicial. **Diagnóstico del Organismo Judicial**. Pág. 17.



CAPÍTULO III

3. Innovación de software en el sector justicia

Como parte de los elementos materiales que posee la Administración Pública y por consiguiente el sector justicia, se mencionaba el servicio público, el cual utiliza herramientas o instrumentos técnicos y tecnológicos para que la prestación de este o bien la función de la entidad, institución, órgano u organismo sea efectiva y con ello alcanzar la finalidad propuesta.

3.1. Informática

Existe un impacto que el desarrollo de la ciencia y la tecnología genera en la sociedad, el cambio de los sistemas humanos se ven afectados y en consecuencia crea una aspiración del nuevo conocimiento y adquisición de la técnica para dominar el conocimiento emergente de la evolución científica.

3.1.1. Antecedentes

Con el afán del progreso social y suplir las necesidades que el diario vivir aquejan a la población, la ciencia y la tecnología ha tenido un constante y rápido desarrollo en la vida del ser humano.



Las demandas que el capitalismo, la globalización, la mundialización y la internacionalización han tenido en las últimas décadas generan la ambición por el conocimiento, la adquisición de este y la creación de nuevos instrumentos que mejoren la interconectividad entre los individuos.

Derivado de esos avances científicos y tecnológicos surgen las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.S.) que se entienden como: “conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido).”²⁸

Por consiguiente, las T.I.C.S. serán ese progreso científico y tecnológico manifiesto que se ponen a disposición de la sociedad para poder acceder, almacenar, producir y comunicar información a través de distintos dispositivos. Debe tomarse en cuenta que la sociedad referida, en ese sentido tecnológico abarca dos denominaciones: de la información o del conocimiento.

3.1.1.1. Sociedad de la información

La sociedad de la información puede precisarse como: “actividad que realizan las personas al contar con acceso al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones combinado con la utilización adecuada de las mismas, permitiéndoles crecer y desarrollarse dentro de una organización social que cada día exige un mayor

²⁸ Belloch Ortí, Consuelo. **Las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.).** Pág. 1.



grado de formación y la correcta utilización de las fuentes de información y administración de las bases de datos”²⁹

La sociedad de la información más que una actividad, como lo expresa la definición anteriormente dada, es un alto grado de comprensión y organización social que buscará la automatización de información usando y aplicando lo que las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación han puesto a su disposición con la finalidad de elevar su grado intelectual de cualquier índole, pero principalmente, de la rama informática. Connota un uso de la información adquirida y administrada y no solo poseerla.

3.1.1.2. Sociedad del conocimiento

A diferencia de la sociedad de la información, la sociedad del conocimiento comprende sólo la adquisición de la información como un mero requisito intelectual y no práctico, se utiliza con la viabilidad de poseer el conocimiento para futuro uso sin prever ese momento idóneo de aplicación.

La diferencia existente entre la sociedad de la información y la sociedad del conocimiento es que la primera engloba un concepto más complejo, incluye situaciones económicas y de aplicación práctica y técnica de la información automatizada, en cambio la segunda como se expuso es solo la adquisición de información y no posee elementos de aplicación o elementos prácticos.

²⁹ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Introducción a las nuevas tecnologías en el derecho.** Pág. 21.



3.1.2. Definición

Estableciendo las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y los tipos de sociedades que devienen de ésta se puede definir Informática como: “ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información mediante las computadoras.”³⁰

También puede entenderse como: “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”³¹

Las definiciones proporcionadas con anterioridad, quedan cortas a lo que actualmente comprende la Informática, toda vez que, con la innovación de los dispositivos móviles comúnmente conocidos como celulares, entre otros, no puede reducirse únicamente a ordenadores como su medio para lograr su finalidad, sino que se extiende a más dispositivos electrónicos; asimismo, se debe de desglosar lo que automatización abarca, derivado de ello, la Informática puede comprenderse como la rama del conocimiento científico y técnico cuya finalidad es la automatización que conlleva obtención, registro, concentración, filtrado, ordenamiento, representación, acceso y sistematización de información por medio de dispositivos electrónicos que puedan garantizar dicha función.

³⁰ Flores Salgado, Lucerito. **Derecho informático**. Pág. 46.

³¹ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Op. Cit.** Pág. 22.



Como toda actividad humana y al ser un conocimiento científico con naturaleza de aplicación individual y social, la Informática debe poseer un marco legal que la regule como tal y por ello existe su interconexión con el derecho.

3.2. Derecho Informático

Se planteará la perspectiva del Derecho Informático como la regulación de la Informática para su correcta aplicación en el desarrollo humano.

3.2.1. Antecedentes

Como se ha manifestado con anterioridad el desarrollo científico y tecnológico trae consigo un cambio en la estructura sistemática de la organización social, por ello el derecho como ciencia que en general regula la conducta humana, se ve afectado.

La Informática trae consigo conjunto de nuevos derechos y obligaciones que derivan de la misma o bien, que transforman aquellos ya existentes. Surge pues el término de Derecho de la Informática que ha tenido problemas en su empleo ya que existen autores que utilizan el término Derecho de la Informática y otros que utilizan el de Derecho Informático “cabe destacar que el 30 de abril de 1980 el Consejo de Europa recomendó que se utilizaran los términos derecho e informática”³²

³² Flores Salgado, Lucerito. **Op. Cit.** Pág. 82.



En consecuencia, se utilizarán indistintamente ya que ambos conceptos utilizan derecho e informática; hasta cierto punto, al referirse a los problemas de la informática, debe entenderse, semánticamente, que será Derecho de la Informática y no Derecho Informático.

3.2.2. Definición

El Derecho Informático o bien denominado Derecho a la Informática es: “el conjunto de normas que regulan las acciones, procesos, productos y relaciones jurídicas surgidas en torno a la informática y sus aplicaciones.”³³

Asimismo, puede definirse como: “el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la informática”³⁴

A razón de las dos definiciones proporcionadas precedentemente, el Derecho Informático es la rama del Derecho que consiste en el conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones que regularán la Informática comprendiendo su aplicación, productos y relaciones jurídicas que deriven de ella o la modificación de las relaciones ya existentes. Se extiende en sí a la parte sustantiva de la Informática, siempre auxiliado de otras disciplinas o ramas jurídicas, pudiendo abarcar: delitos informáticos, contratos electrónicos, seguridad virtual, entre otros aspectos.

³³ *Ibíd.* Pág. 83.

³⁴ Téllez Valdés, Julio. *Derecho informático*. Pág. 13.



3.3. Informática Jurídica

Como otro resultado de la interrelación entre el derecho y la informática surge la Informática Jurídica que se abordará desde la perspectiva de la aplicación de la Informática en la Ciencia Jurídica.

3.3.1. Antecedentes

Alrededor de 1948 se empieza a hablar del uso de la tecnología como ordenadores o computadoras en el saber jurídico. Posteriormente en la década de los 60 con la introducción de los ordenadores electrónicos en la aplicación de la legislación surge la aplicación de ésta en el derecho, situación que se denominó jurimetría porque introdujo elementos cuantitativos a la ciencia jurídica. En esa misma época a propuesta de Mario Losano, quien fue discípulo de Norberto Bobbio y pionero de la Informática Jurídica, se sustituyó el término por el de iuscibernética que se subdividía en cuatro modelos: derecho desde el punto de vista filosófico y por ende como un sistema social, derecho como sistema con vida autónoma o modelística jurídica, aplicación de la lógica y otras técnicas al derecho y el uso de la computadora al campo del derecho.

Asimismo, cabe resaltar la aplicación de la tecnología para adquisición de la información como una extensión al Derecho a la información. La adquisición de información mediante dispositivos electrónicos introdujo un nuevo concepto del Derecho a la Información, facilitando los medios y transformando las relaciones existentes de ello y, como anteriormente se estableció con el Derecho Informático, la necesidad de



regular esos derechos y obligaciones existentes que se habían modificado con la Informática.

3.3.2. Definición

La Informática Jurídica comprende: “la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación jurídica, así como a la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación.”³⁵

Por otro lado, la Informática Jurídica puede puntualizarse como: “una rama, subdivisión o aplicación de la Informática que tiene por objeto utilizar los procedimientos, técnicas, herramientas y sus recursos propios, en el campo, materia, contenido o fines del Derecho”³⁶

Ambas definiciones proporcionan una extensiva definición de Informática Jurídica, analizando ambas puede determinarse que es la rama de la Informática que derivado del avance científico y tecnológico se utiliza interdisciplinariamente en el mundo jurídico con la finalidad de automatizar y recuperar por medio de procedimientos, técnicas y herramientas la información que se percibe en dicha ciencia y por consiguiente facilitar y auxiliar el manejo del derecho.

³⁵ **Ibíd.** Pág. 10.

³⁶ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Op. Cit.** Pág. 53.



3.3.3. Clasificación

La Informática Jurídica al momento de verse como una forma de automatización de la información jurídica, posee tres divisiones: documental, decisional y de gestión.

3.3.3.1. Informática Jurídica Documental

La Informática Jurídica Documental consiste en el: "tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal. La información a la que se acceda vía electrónica puede encontrarse de una forma simple o de una forma automatizada para su búsqueda."³⁷

Derivado del excesivo volumen de información que se maneja en la actualidad es necesario la creación de una base de datos que permita el acceso a la información jurídica de manera efectiva; en consecuencia, surge la Informática Jurídica Documental como la división de la Informática Jurídica que busca la recopilación y organización de la información documental de tres clases: legislativa, jurisprudencial y doctrinal para un fácil acceso a la misma.

En Guatemala, para el sistema documental legislativo, le corresponde al Congreso de la República la creación de un sistema eficaz y eficiente de fácil acceso tanto al usuario como operador del mismo para encontrar las leyes creadas como los proyectos o iniciativas de ley existentes; para el sistema jurisprudencial, le corresponde tanto a la

³⁷ **Ibíd.** Pág. 57.



Corte Suprema de Justicia como a la Corte de Constitucionalidad mantener un sistema que facilite la búsqueda de las sentencias de las cuales emana la jurisprudencia o bien la doctrina legal actualizada en el país y con la documental doctrinal existe un vasto catálogo en internet de los diversos tratadistas y juristas que realizan sus publicaciones y lo suben al mundo virtual.

3.3.3.2. Informática Jurídica Decisional

También denominada metadecisional, metadocumental o de ayuda a la decisión se caracteriza por: “conformarse por bases de conocimiento jurídico, sin embargo, el hecho de que una computadora tome por sí misma decisiones como la de hacer justicia no sólo parece inadmisibles, también sería la deshumanización del derecho y de la actividad jurídica.”³⁸

En ese sentido, la Informática Jurídica Decisional no engloba lo que sería un dispositivo electrónico que, por medio del avance de la inteligencia artificial, tomara decisiones, más bien comprende el uso de la tecnología de esos dispositivos electrónicos para plasmar y auxiliar la decisión tomada por una persona.

Por consiguiente, en Guatemala, se vería reflejado en las decisiones de la administración de justicia auxiliándose de la tecnología para la toma de decisiones como para plasmarla en un medio electrónico.

³⁸ Flores Salgado, Lucerito. **Op. Cit.** Pág. 68.



3.3.3.3. Informática Jurídica de Gestión

La Informática Jurídica de Gestión, Burótica u Ofimática es la: “automatización de las actividades y gestiones de carácter jurídico que se realizan en la oficina jurídica, tribunales de justicia, administración pública o en cualquier lugar donde el ordenador o computador realiza de manera más eficiente y óptima”³⁹

Por consiguiente, es la utilización de la informática dentro de la Administración Pública, la Administración de Justicia y todos aquellos lugares donde la información jurídica y la utilización de las nuevas tecnológicas tenga cabida para un mejor funcionamiento interno (funciones propiamente dichas de las entidades) como externo (por medio del servicio público).

En Guatemala, se manifiesta en el uso constante del hardware y software correspondiente a cada entidad administrativa, que facilita el uso de sus operaciones internas, así como interinstitucionales y externas brindando un mejor servicio a la población en general y así cumplir con su finalidad.

3.4. Hardware

Como primera extensión de la informática se encuentra el hardware que funge como medio o canal de otros instrumentos como el software y la internet y cuya caracterización principal es su facultad de físico o palpable.

³⁹ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Op. Cit.** Pág. 54.



3.4.1. Definición

El hardware abarca lo siguiente: “el conjunto de todos los componentes físicos de una computadora, como, por ejemplo: las unidades de disco, el monitor, el teclado, los circuitos integrados, el microprocesador, el gabinete, las memorias, los cables, etc.”⁴⁰

Como se estableció anteriormente la característica principal es que es físico o palpable; en ese orden de ideas, el hardware son los elementos físicos o palpables que forman parte y constituyen la estructura de la computadora cuya finalidad será el uso adecuado y sencillo de la misma.

Es de entender que serán el conjunto de instrumentos que de manera física auxilian al ordenador; éstos incluyen al mismo ordenador y, además, los dispositivos o elementos eléctricos y electrónicos que operan dentro y fuera del mismo, y aquellos que se mencionan en la primera definición dada.

3.4.2. Clasificación

El hardware se puede clasificar en dos: de manera general pueden ser básicos o complementarios y de conformidad con su función pueden ser periféricos de entrada, de salida y mixtos.

⁴⁰ Di Pietro, Franco. **Hardware, software y redes**. Pág. 2.



3.4.2.1. Clasificación general

- a) **Básicos:** aquellos con los cuales es menester su uso y existencia como parte del ordenador para que funcione de manera básica, por ejemplo: mouse o ratón, monitor o pantalla, teclado, entre otros.
- b) **Complementarios:** aquellos que independientemente de su uso o existencia, pueden o no ser necesarios para el correcto funcionamiento de la computadora ya que sus funciones son específicas, por ejemplo: escáner, impresora, bocinas, router, entre otros.

3.4.2.2. Clasificación por su función

- a) **Periférico de entrada:** aquellos cuya función está destinada a trasladar información del exterior hacia el interior del ordenador, son operaciones que se realizan en el mundo material y se reflejan en el mundo virtual, por ejemplo: mouse o ratón, teclado, escáner, etc.
- b) **Periférico de salida:** aquellos cuya función es transmitir la información de la computadora hacia afuera, en ese sentido se encuentran: monitor, impresora, bocinas, etc.
- c) **Periférico de entrada/salida:** también denominados mixtos, son aquellos cuya función sirve de ambas vías, transmitir información del exterior al interior y viceversa, comúnmente se encuentran aquellos dispositivos de almacenamiento, como las USB.



3.5. Software

Como siguiente instrumento de la Informática, está el software que de manera intangible es el mecanismo que auxilia al hardware guiándolo en el correcto manejo de sus funciones.

3.5.1. Definición

El software puede definirse como: “Conjunto de programas, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de computación. Se refiere al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora.”⁴¹

Por consiguiente, es una sistematización de guías y ordenanzas que se le proporcionan al hardware u otras herramientas dentro del ordenador para que, de manera lógica, concreta e idónea pueda realizar sus funciones y llevar un manejo correcto de la computadora. Se estableció anteriormente que es de manera intangible ya que, en sí el material palpable que es el CD (la mayoría de los casos) en las que viene el software no realiza su función en sí, necesita de desarrollarse dentro del mundo virtual, dentro del ordenador, por lo que su naturaleza es inmaterial ya que solo funciona en ese medio.

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 15.



3.5.2. Clasificación

El software puede clasificarse en dos: de conformidad con su función y una propiamente de la materia jurídica que correspondería de conformidad con los derechos de autor.

3.5.2.1. De conformidad con su función

- a) Software de sistema: aquel software que brinda órdenes y controla el uso del hardware en una computadora, es aquél que guía las actividades internas del ordenador, así como el buen funcionamiento del hardware básico y complementario.
- b) Software de aplicación: se le conoce comúnmente como aplicaciones y son aquellos softwares que realizan tareas en específico, como la creación de documentos o edición de imágenes, etc.
- c) Software de desarrollo: también denominado software de programación es aquél cuya función es la creación de programas que realicen funciones o tareas; en otros términos, es el software que crea otros softwares.

3.5.2.2. De conformidad con los derechos de autor

- a) Software propietario: también denominado software privado es aquél cuyo uso o modificación es restringida o limitada derivado de que una persona individual o colectiva posee los derechos de autor de ésta y para innovarlo ofrece la venta de licencias más no la venta de la propiedad de éste.



- b) Software semilibre: aquél que posee similitudes con el software libre; sin embargo, restringe o limita su función con respecto del comercio.
- c) Software libre: aquél cuya función, uso y distribución tiene libertad por parte del creador permitiendo así su alcance y modificación sin necesidad de hacer compras o subsiguientes compras al mismo y cuya innovación debe ser pública para otros usuarios.

3.6. La Internet

Como último instrumento se abordará, lo que es la internet, cuyo uso y funcionamiento de remonta a épocas modernas y a la correcta utilización del hardware y software.

3.6.1. Antecedentes

El Internet surge de la interconectividad de varios servidores, ordenadores o computadoras con la finalidad de la transmisión de información entre unos y otros. En plena Guerra Fría, era necesario la creación de una red que pudiese interconectar varios ordenadores, que pudiese transmitir información y soportar cualquier calamidad o catástrofe de las que se vivían en el momento.

Posteriormente surgieron términos y conceptos como IP, browser, navegadores, etc., que determinaban el avance científico, tecnológico y por ende informático que sufría lo que era la interconectividad de computadoras.



Debe de entenderse que la IP es una dirección abstracta en la cual se encontraba el ordenador con el que se comunicaban. Conjuntamente, el vocablo browser es la aplicación por la cual se puede navegar en internet; por consiguiente, previo a la existencia de la Internet, era necesario la existencia de los hardware con los cuales se entrelazaría la información y los softwares que serían el medio, la aplicación, el programa sistemático y lógico que lograría y fungiría como extensión de éste para navegar y utilizar el browser.

Más delante, se buscó que el navegador o browser fuere compatible con el sistema operativo que se estuviere manejando en el equipo de cómputo, en ese sentido Microsoft lanzó Internet Explorer, que en su momento era una gran competencia frente a otros navegadores ya que estaba profundamente interrelacionado con Windows que estaba de moda y en auge.

Actualmente el acceso a internet se da con mayor facilidad, existiendo una variedad de navegadores como: Google Chrome, Safari, Mozilla Firefox, etc., puestos a disposición del usuario para que puedan realizar sus actividades virtuales y en línea.

3.6.2. Definición

La internet generalmente puede entenderse como: "el conjunto de computadoras, redes y dispositivos de telecomunicaciones, conectados por medio de enlaces, que permiten



la comunicación, el intercambio de información y servicios, a través de un protocolo común en un espacio geográfico nacional o internacional”⁴²

Por ende, la internet es un sistema de interconectividad entre distintos dispositivos electrónicos y eléctricos que de manera abstracta intercambia información por medio de browsers o navegadores que facilitan la interrelación a nivel mundial con otros usuarios.

Al igual que con la Informática, su uso y aplicación conlleva la transformación de derechos u obligaciones existentes o bien la creación de nuevas relaciones jurídicas entre usuarios de manera virtual; en consecuencia, surge la necesidad de crear un marco legal que regule dichas situaciones ya sea de manera positiva como el uso o facilitación de la tecnología en el derecho, en procesos legales, etc., o de manera negativa tipificando delitos que pueden plasmarse o concretarse en la Informática, en el mundo virtual o en la interrelación de información.

3.7. Uso de la Informática en el sector justicia

La Informática en sus múltiples funciones, aplicaciones y manifestaciones se puede utilizar por distintos usuarios de naturaleza individual o colectiva o bien, públicos o privados.

En ese sentido el sector justicia, entendiéndose como aquel conglomerado de entidades, instituciones, órganos y organismo, de los cuales se abordaron en el capítulo

⁴² Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Op. Cit.** Pág. 32.



anterior, que velan y anhelan por alcanzar la correcta aplicación de justicia en el país, como entidades administrativas poseen sus funciones internas, interinstitucionales y externas que pueden auxiliarse de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el logro de sus fines.

La mayor aplicación de la Informática en el sector justicia se ha dado en programas como Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico, en los cuales realizan funciones externas prestando un servicio a la población por medio de la internet y los portales correspondientes a cada entidad, brindando datos de presupuesto, algunas funciones documentarias (en caso de la publicación de jurisprudencia, leyes, acuerdos, etc.) y comunicando a la población de sus recientes actividades, proyectos y programas a ejecutar como parte, también, del acceso a la información pública correspondiente a la Administración Pública.

Por otro lado, se utiliza la Informática de gestión en cuanto a los funciones internas e interinstitucionales que debe de prestarse en conjunto para alcanzar una administración adecuada y por consiguiente lograr la correcta aplicación de justicia.

Sin embargo, el uso de la Informática, en especial en el sector justicia, debe de poseer principios de seguridad jurídica en la información que se maneja como principios de eficacia y eficiencia en la correcta función administrativa para garantizar una adecuada aplicación pronta y correcta de la justicia.



3.7.1. Seguridad Jurídica Virtual

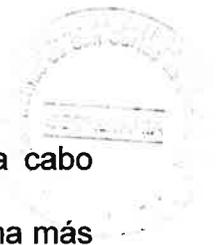
El Derecho a la información, con la entrada de la Informática, produce un fácil acceso que se puede tener a datos mediante la internet, generando así la necesidad de que exista confianza y certeza por parte de la población sobre la información y datos que se almacenan en el mundo virtual.

El sector justicia, si bien es cierto gran parte de sus funciones debe ser pública, la información personal que guarden de las personas que han pasado por las distintas instituciones, así como los datos de estrategia de litigio, órdenes de aprehensión o de captura etc., es información que debe de resguardarse y brindarle esa seguridad jurídica, sobre todo si se almacena en un ordenador y, por ende, en el mundo virtual.

Por consiguiente, el conjunto normativo que regule la aplicación de la Informática dentro de la Administración Pública, especialmente en el sector justicia, debe adecuarse para no vulnerar preceptos legalmente establecidos y existentes entre aplicación tecnológica y seguridad jurídica, armonizando así la autenticidad e integridad del actuar administrativo por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación con la certeza y aceptación de la población.

3.7.2. Eficacia y Eficiencia del software

La orientación valorativa del principio de eficacia y eficiencia dentro del uso informático debe de centrarse en la aplicación concreta de la gestión y recurso humano ya que así:



"La modernización tecnológica debidamente enfocada permite no solo llevar a cabo más sencillamente operaciones de control y fiscalización sino, sobre todo de forma más efectiva."⁴³

De la misma forma, la eficacia y eficiencia manifestada a través del uso de la Informática y software, se refleja a través de programas y mecanismos de control como lo son el Gobierno Abierto y el Gobierno Electrónico, por su traducción al inglés *e-Government*, que permite un acercamiento de la población a la transparencia del actuar administrativo, como a una mejor calidad de la prestación del servicio público a través de la tecnología.

Es por ello, que el principio de eficacia y eficiencia debe de manifestarse en las funciones institucionales por el uso de la Informática, toda vez que debe buscarse la innovación en los mecanismos y medios para el correcto funcionamiento interno y armonía institucional dentro de la Administración Pública y, por ende, en el sector justicia.

⁴³ Ferrando Martínez, Rafael. **El documento administrativo, su contexto electrónico, tecnológico y normativo: una propuesta de cambio de paradigma.** Pág. 30.



CAPÍTULO IV



4. Incumplimiento de la obligación del Estado en actualizar sus programas de informática

Para determinar el incumplimiento que posee el Estado de Guatemala en cuanto a la actualización de sus sistemas informáticos, específicamente la innovación del software se debe partir de un análisis sobre la normativa aplicable y generar propuestas de solución para garantizar el deber estatal que se posee y así no incurrir en una inobservancia al precepto legal.

4.1. Decreto 11 - 2006 del Congreso de la República de Guatemala

El Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala, denominado Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos de América, establece aquellas modificaciones a la legislación interna guatemalteca en el fortalecimiento normativo, institucional y administrativo para la correcta aplicación del Tratado de Libre Comercio el cual entra al ordenamiento jurídico guatemalteco con la aprobación por parte del Congreso mediante el Decreto 31 – 2005.

Cabe mencionar, que el Decreto 11 - 2006 del Congreso de la República de Guatemala, fue de las primeras normativas que en un artículo transitorio, siendo este el 122, regula de forma superficial una obligación por parte del Estado en cuanto a su innovación de

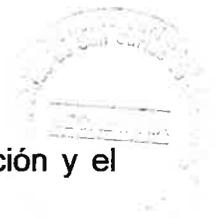


software y el uso legal del mismo; al contrario de normativas que se crearon propiamente para regular aspectos específicos en materia informática, sin tocar el tema en sí de la obligación en innovar software, como lo es la Ley para el reconocimiento de comunicaciones y firmas electrónicas Decreto 47 - 2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57 - 92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas donde implementan y modifican la subasta electrónica inversa y la plataforma virtual GUATECOMPRAS y, por otro lado, la Iniciativa de Ley 5452 del Congreso de la República de Guatemala Ley de prevención y protección contra la ciberdelincuencia.

4.2. Análisis del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala

Para analizar el Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala, se debe de estratificar el mismo y desarticularlo en tres aspectos para una mejor interpretación y aplicación de este.

Primero, el análisis recae sobre el primer párrafo del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “Para asegurar que los programas de informática que se empleen con autorización del autor o titular del derecho de autor, los organismos del Estado, así como las entidades descentralizadas y autónomas deberán, en un plazo no mayor de un año...”.



Atendiendo al primer párrafo se contemplan dos figuras: el ámbito de aplicación y el ámbito temporal de obligatoriedad del artículo. El ámbito de aplicación hace referencia a la utilización de programas de informática que se empleen en el Estado y en las entidades descentralizadas y autónomas; por lo que, la aplicación de este comprende todo en cuanto a lo referente al Estado en su acepción como Administración Pública.

El segundo ámbito establece la temporalidad para cumplir con la obligación, la cual es de un año que empezará a contar desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio; por consiguiente, a la fecha, de no haberse realizado, el incumplimiento tendría más de diez años de estarse cometiendo y no se contemplan sanciones ni responsabilidades de naturaleza civil o administrativa por no acatar el deber establecido.

Sin embargo, como segundo aspecto el ámbito de aplicación y temporal del Artículo 122 se extiende más allá de un año derivado de la literal a) del mismo, la cual impone: “Programar en sus proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, las partidas que sean necesarias para regularizar el uso lícito de programas de informática y similares, según sea el caso ...”

En el momento en que se utiliza la palabra programar y sobre todo en los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos se alude a que debe ser constante la utilización de forma lícita de estos programas de informática y aunado a ello se regula la innovación de los mismos periódicamente, por lo que al interpretar extensivamente el referido artículo resulta lo siguiente: se tiene un año para empezar a programar en cada



proyecto presupuestario la utilización lícita y la innovación de los programas de informática y sistemas electrónicos para que periódicamente el Estado cuente con ellos.

En tercer aspecto, la literal b) del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República establece: “Aprobar, ejecutar y aplicar sus correspondientes disposiciones normativas, que además de establecer los procedimientos o mecanismos de adquisición lícita de dichos programas de informática y similares, regulen las condiciones y políticas de su administración ...” y más adelante finaliza con: “incluyendo la obligación de contar con un registro o inventario actualizado de los ordenadores y programas utilizados y de las correspondientes licencias, así como de toda medida tendiente a evitar la utilización no autorizada de dichos programas de ordenadores”

En ese sentido, por un lado, el legislador está garantizando la seguridad de la adquisición de los programas de informática y la efectividad de estos estableciendo la obligación de crear disposiciones normativas para regular procedimientos y mecanismos de adquisición y condiciones y políticas de administración y por el otro lado, se busca la seguridad y efectividad periódica y constante de los programas de informática mediante la creación de un registro o inventario actualizado del hardware y software de la Administración Pública y prevenir la utilización ilícita de éstos.



4.2.1. Principios de Seguridad Jurídica, Eficacia y Eficiencia en el Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala

La garantía de los principios de Seguridad Jurídica, Eficacia y Eficiencia dentro de la normativa en cuestión de análisis se debe de atender principalmente al ámbito de aplicación, el ámbito temporal y los incisos a) y b) del Artículo 122.

Con respecto de la Seguridad Jurídica inmersa dentro del Artículo 122 se debe de acudir a lo establecido con anterioridad, el legislador reguló y previó la situación de la seguridad estableciendo una obligación de normar aquellos procedimientos y mecanismos para la adquisición lícita del hardware y software dentro de la Administración Pública.

En ese orden de ideas, la adquisición lícita de dichos elementos informáticos avala el uso de licencias de software o la utilización del software libre de manera adecuada y así garantizar seguridad dentro del normal desempeño de la función de los programas de informática propiciando que la información resguardada dentro de estos como la utilización de estos sea adecuada y segura, manteniendo un control de estos mediante inventario y registro establecido.

De la misma forma con la Efectividad o en su forma separada Eficacia y Eficiencia, el legislador garantizó el uso del hardware y software de tal manera que la ejecución y aplicación de las normativas que regulen las condiciones y políticas de administración



debe ser atendiendo a dichos principios para brindar una función administrativa adecuada y de alcance global a la sociedad guatemalteca.

La Eficacia debe manifestarse en la celeridad con la que el programa de informática puede realizar la tarea planeada y la Eficiencia se comprueba con que se haya podido alcanzar el objetivo al momento de realizar la función designada dentro del programa, para ello, la continuidad y progresividad en la innovación de hardware y principalmente software tiene que darse periódicamente para que el Estado en su generalidad se encuentre a la vanguardia tecnológica y el avance técnico e instrumental al momento de realizar sus funciones.

4.2.2. Incumplimiento del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, principalmente el sector justicia se encuentra en un incumplimiento de la obligación impuesta en el Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de que las entidades, instituciones y organismos que conforman dicho sector establecen una debilidad y un descuido en el equipo informático que comprende no solo el personal técnico – administrativo que lo conforma, sino que además el hardware y software empleado.

Por otro lado, existe incumplimiento de la normativa citada, toda vez que el alcance del equipo informático es limitado y no logra llegar a todas las dependencias y delegaciones de las distintas instituciones y entidades que conforman el sector justicia;



asimismo, el alcance del equipo técnico para la solución de conflictos que el sistema informático pueda presentar es limitado y en muchos casos deficiente para cubrir las necesidades.

Al lado de lo establecido con anterioridad, el incumplimiento deviene de factores decisionales como lo es la asignación de presupuesto y un aumento de este a la rúbrica informática del sector justicia, como también el apoyo de las distintas autoridades para la implementación e innovación de los programas de informática dentro de su institución.

4.2.3. Análisis de la consecuencia de la no innovación del software

Como consecuencias de la falta de innovación de software en el sector justicia se puede enumerar en primer lugar la utilización de programas de informática ilícito o de denominación pirata, lo cual no solo produce incumplimiento a la normativa objeto de análisis, sino que también puede generar inseguridad en la información resguardada en el sistema informático y mal funcionamiento de este.

En segundo lugar, puede generar un alto costo el intento de cumplir con la obligación de utilización e innovación, si este no se realizó de manera periódica, ya que el sistema informático, tanto hardware como software con el paso del tiempo no aumenta su valor sino disminuye y al no estar en una constante innovación de este, al momento de hacerlo y cumplir con todas las instituciones y entidades, así como sus dependencias y delegaciones traerá consigo un elevado nivel de inversión y gasto.



En último lugar, no innovar el software, genera como consecuencia un desgaste institucional en la realización de sus funciones con programas de informática deficientes, inseguros e inefectivos; lo cual, podría no garantizar los resultados esperados ni los adecuados para la correcta prestación de un servicio digno.

4.3. Propuesta de creación de ley específica que permita el cumplimiento de la innovación de software en el sector justicia

Al existir distintas causas, como lo son las presupuestarias por la falta de recursos económicos en las instituciones dirigidos al aspecto de cómputo, académicas por no existir las suficientes capacitaciones del personal en materia informática y legales por ausencia de regulación en la mejora tecnológica, así como las responsabilidades y sanciones por no hacerlo, se produce el incumplimiento de la obligación por parte del Estado en la innovación del software.

Por consiguiente, se propone una ley que regule la innovación del software en el sector justicia con la finalidad de cumplir por parte de este sector jurídico – administrativo con dicha obligación y así garantizar seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función administrativa para obtener una informática jurídica de gestión óptima y un alcance universal del servicio a la sociedad guatemalteca.



4.3.1. Consideraciones

Se toma en cuenta que las distintas instituciones, entidades y organismos que integran el sector justicia poseen distintas unidades informáticas, sistemas informáticos, equipos de cómputo, programas informáticos, entre los cuales se puede mencionar: la Jefatura de Informática en la Procuraduría General de la Nación, el Sistema Informático de Control de Casos del Ministerio Público (SICOMP), el Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial (CIT) y la Unidad de Apoyo Técnico del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Cada institución posee sus propias páginas de internet y sus propios programas que han desarrollado para garantizarle al profesional del derecho la correcta utilización de la informática jurídica de gestión y así poder asegurar su información y cumplir con su función.

El Organismo Judicial, en la actualidad innovó e implementó el Sistema Electrónico del Registro de Expedientes de Jurisdicción Voluntaria un avance a la Informática Jurídica de Gestión en el ámbito notarial y en la consulta de documentos; sin embargo, no ha establecido un aumento informático en cuanto a los programas que los profesionales utilizan dentro del organismo, así como su efectividad al momento de utilizarse.

La Procuraduría General de la Nación posee y sigue implementando el sistema de gestión de expedientes electrónicos que se aplica a la jefatura penal, secretaría general



consultoría, entre otros; sin embargo, es un sistema que no se ha implementado en toda la entidad y se espera poder lograrlo paulatinamente.

El Ministerio Público posee un sistema de cliente servidor, así como la implementación de la denuncia electrónica, su aplicación móvil y el nuevo Registro de Agresores Sexuales (RENAS) que han sido funcionales hasta la fecha; sin embargo, siguen poseyendo deficiencias en el alcance a las fiscalías fuera de la Ciudad Capital de Guatemala y el apoyo técnico.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, optó por la utilización del software libre que ha sido beneficioso económicamente más no funcionalmente toda vez que sigue en proceso de implementación a nivel nacional, la información que se ingresa al programa se desconfigura, entre otros problemas que se han generado; sin embargo, en la misma línea de utilización del software libre se ha desarrollado el IPOP que fue sustituido por el JITZI que son programas de comunicación interna, pero que han generado problemas sobre todo con aquellos profesionales que no tienen instalado el programa.

4.3.2. Ley reguladora para la innovación de software en el sector justicia

Procurar mantener que el Estado, especialmente el sector justicia, garantice el cumplimiento de la obligación impuesta en el Decreto 11 - 2006 del Congreso de la República de Guatemala, se debe crear una ley que reúna las características de coordinación interinstitucional y efectividad para garantizar la seguridad jurídica, eficacia y eficiencia en la información y función.



Por lo que, la ley debería contener y regular, en primer lugar, un sistema de capacitación del profesional del derecho y del equipo administrativo que labora en las distintas entidades, para poder reunir cualidades de abogado, administrador y estratega que fungirían en la asimilación y aceptación pronta del uso de las nuevas tecnologías al servicio de las instituciones públicas.

En segundo lugar, se debe regular al equipo multidisciplinario de cada entidad del sector justicia que puedan realizar propuestas y tengan intervención en la toma de decisión en la creación o adquisición continua de los programas de informática, con el propósito de trasladar sus conocimientos académicos y prácticos para modelar el equipo informático y lograr que el mismo sea adecuado a sus funciones.

En tercer lugar, se debe crear un órgano auxiliar de la Administración de Justicia y Administración Pública que posea funciones autónomas encargado únicamente del sector justicia para que pueda llevar la vigilancia y el control del cumplimiento del Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala y con ello, proporcionar a las distintas instituciones, entidades y organismos dentro del mismo, esa coordinación y capacidad tecnológica interinstitucional, mejorando la Informática Jurídica de Gestión para poder brindar mayor seguridad jurídica y efectividad a la información y función que realizan.

En último lugar, se establecerá el régimen disciplinario con sus respectivas sanciones civiles y administrativas para aquellas instituciones o entidades que no cumplan con su



obligación impuesta, para así tener un medio de coerción sobre las mismas y motivar al sector justicia en garantizar esa obligación informática que poseen.

4.3.3. Efectos de la Aplicación de la Ley

La correcta aplicación de la ley tendría dos enfoques de garantías: en primero a las distintas entidades que conforman el sector justicia y en segundo al ciudadano o usuario que utiliza los servicios que estas proporcionan.

Principiando, el sector justicia no incurriría en una sanción por no cumplir con una obligación impuesta en ley para mejorar sus sistemas informáticos. La motivación de no querer incurrir en faltas civiles o administrativas derivadas del incumplimiento produciría en las distintas entidades o instituciones un mejor desempeño en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, proporcionaría al sector justicia un avance y superación técnica y científica garantizando un buen posicionamiento en la vanguardia tecnológica frente a otros Estados y con ello podrá realizar, de mejor forma, sus funciones institucionales como interinstitucionales al prestar de manera más adecuada el servicio y resguardar efectivamente la información.

En cuanto al ciudadano o usuario de los distintos servicios que el sector justicia tiene para ofrecerle, podrá optar por un servicio más eficiente y eficaz, así como podrá garantizársele la seguridad jurídica en cuanto a la información que proporciona u obra



dentro de las distintas instituciones y entidades, reduciendo los niveles de burocracia y retardo administrativo.

En ambos casos existiría un mejor control por parte del órgano y autoridad competente en la materia para mantener el cumplimiento de la obligación de innovación informática y por ende garantizaría al ciudadano como al sector justicia seguridad y efectividad en sus labores.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



La Administración Pública tiene deficiencias y una de ellas es en cuanto al aspecto informático; dado que el Estado debe estar a la vanguardia tecnológica y con ello garantizar seguridad jurídica en la información, eficacia y eficiencia en la función que realiza; sin embargo, no posee los mecanismos legales y financieros, para cumplir con dicha obligación.

De conformidad con el Artículo 122 del Decreto 11 – 2006 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, el Estado tiene la obligación de mantener una constante actualización informática, situación que no se cumple; en consecuencia, la Administración Pública no está garantizando con los recursos científicos y tecnológicos a través del equipo informático, un correcto manejo de la información y prestación del servicio.

Por consiguiente, es necesario crear una normativa que regule para el sector justicia la obligación de realizar constantemente innovaciones al sistema informático (software), para responder a la demanda de seguridad jurídica en la información, eficacia y eficiencia en la función que, en caso de incumplir, se deben establecer las responsabilidades civiles y administrativas necesarias para consumir dicha obligación.





ANEXOS

Anexo I

Estadística utilizada para la obtención de la muestra

Se utilizó la fórmula para calcular muestras cuando la población es conocida, consistente en la siguiente:

$$n = \frac{N(z)^2 pq}{d^2(N - 1) + z^2 pq}$$

En donde cada literal significa lo siguiente:

n = Número de muestra

N = Población

z = Distribución normal

p = Probabilidad de éxito (5%)

q = Probabilidad de fracaso (5%)

d = Margen de error (10%)

Por lo que de conformidad con las resoluciones de acceso a la información pública y la aplicación de la fórmula se obtuvo las siguientes muestras:



Procuraduría General de la Nación: de conformidad con la Resolución de Acceso a la Información Pública Número 174 – 2018 de fecha 3 de mayo de 2018, existe una población de 604 trabajadores dentro de la institución en la Ciudad de Guatemala, dando una muestra resultante de 62 personas encuestadas.

Ministerio Público: de conformidad con la Resolución del Expediente FE – 51 – 2861, Correlativo 2018 – 821 de fecha 10 de mayo de 2018, existe una población de 3377 trabajadores dentro de la entidad en la Ciudad de Guatemala, dando una muestra resultante de 67 personas encuestadas.

Instituto de la Defensa Pública Penal: de conformidad con la Resolución a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Número 31 -2018 de fecha 11 de mayo de 2018, existe una población de 551 trabajadores dentro de la institución en la Ciudad de Guatemala, dando una muestra resultante de 61 personas encuestadas.

Organismo Judicial: de conformidad con la Resolución Número UNIP 2337 – 2018; así como el Oficio Número 517 – 2018 – UARH – MEMT/ fleón de fecha 25 de mayo de 2018, existe una población de 5194 trabajadores dentro del organismo en la Ciudad de Guatemala, dando una muestra resultante de 68 personas encuestadas.



Explique:

6. Considera que el equipo de cómputo que actualmente utiliza es:

- Seguro en el resguardo de la información:

Sí No

- Confiable en el almacenamiento de la información:

Sí No

-Eficaz (alcanza el objetivo) en la función que realiza:

Sí No

-Eficiente (celeridad y economía) en la función que realiza:

Sí No

7. ¿Los programas que utiliza:

-facilitan las funciones internas del Organismo/Entidad/Institución?

Sí No

-facilitan las funciones con otros Organismos/Entidades/Instituciones?

Sí No

Indique los programas que utiliza:

8. ¿Qué aspectos considera relevantes para mejorar el uso de los sistemas de cómputo en el Organismo/Entidad/Institución?

Financieros Legales Académicos Otros:



9. ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de una Ley que regule y obligue la innovación de software en las instituciones del Estado?

Sí No

10. ¿Existe normativa a lo interno del Organismo/Entidad/Institución que establezca la innovación del software?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa:

- ¿De qué año es la normativa?: _____

- ¿Cuál es el nombre de la normativa?

11. ¿Considera necesaria la promulgación de una Ley que regule la innovación de software periódicamente en el sector justicia?

Sí No



Anexo III

Modelo de entrevista utilizada y dirigida a los jefes o encargados de los distintos departamentos de informática de las diferentes entidades e instituciones públicas.



Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesis: **PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA**

Institución:

Nombre: _____ Fecha _____

ENTREVISTA

Inicio o Apertura:

- 1. Contacto Inicial o Rapport (Preguntas generales: Cargo, tiempo, funciones)

Parte Central:

- 1. ¿Cómo encontró el sistema informático (Hardware/Software) a su llegada al Organismo/Entidad/Institución?
- 2. ¿Se han realizado innovaciones en el sistema informático durante su permanencia en el Organismo/Entidad/Institución?
- 3. ¿El sistema informático se utiliza en todo el Organismo/Entidad/Institución?
 - 3.1. ¿A nivel capital?
 - 3.2. ¿A nivel departamental?



4. ¿Según su criterio cuál que es el sistema informático ideal?
5. ¿Qué aspecto considera determinante para lograr la innovación del sistema informático ideal?
6. ¿Según su criterio puede implementarse el software libre en las entidades estatales?
 - 6.1. ¿Es el software libre seguro para el procesamiento de información?
 - 6.2. ¿Es el software libre eficaz y eficiente para realizar funciones institucionales como interinstitucionales?
7. Dentro de sus relaciones interinstitucionales en el ámbito de sus competencias ¿Se ha establecido la necesidad de unificar criterios informáticos para un mejor procesamiento de la información y efectividad en la función pública?
8. En la actualidad ¿Existe intercambio de información con otras instituciones del sector justicia?
9. ¿Considera que debe existir una legislación pertinente para la innovación de software en el sector justicia?

Conclusión:

1. ¿Algo más que agregar a la entrevista?



Anexo IV

Modelo de solicitud para la recolección de datos en las distintas instituciones y entidades públicas.

SEÑOR(A) (NOMBRE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD), GUATEMALA, CIUDAD.

ERICK STEPHAN ELISEO HERNÁNDEZ OLIVA, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala número de carnet: **201401878**, con domicilio en la ciudad de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones el correo electrónico: **unoerick@hotmail.com** así como el número de teléfono móvil: **50172911**. Comparezco respetuosamente ante usted a solicitar **AUTORIZACIÓN** para realizar **ENCUESTAS Y ENTREVISTA** dentro del Ministerio Público y para el efecto

EXPONGO:

1. Con fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, se recibió mi punto de tesis intitulado: **PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA INFORMACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA INNOVACIÓN DEL SOFTWARE EN EL SECTOR JUSTICIA**, en la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho culminé el **Curso de Inducción a la Planeación de la Investigación Científica**.
3. Con fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Tesis y la Universidad ya relacionada nombró como mi Asesora de Tesis a la Profesional: **Licenciada Ingrid Yvonne Garzaro Porres**.
4. Como parte de la Investigación, se efectuará trabajo de campo, consistente en realizar **(NÚMERO DE ENCUESTAS SEGÚN ESTADÍSTICA)** al personal del **(ORGANISMO, ENTIDAD O INSTITUCIÓN)**, muestra que se obtuvo de la información proporcionada y contenida en la Resolución de Acceso a la Información Pública Expediente **(NÚMERO DE EXPEDIENTE Y FECHA DE**

EMISIÓN) y una entrevista al jefe de la (UNIDAD O JEFATURA DE INFORMÁTICA DEL ORGANISMO, ENTIDAD O INSTITUCIÓN).

De lo expuesto adjunto los documentos acreditativos, así como el formato de encuesta y entrevista a realizar.

DERECHO:

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 28. Derecho de Petición.: Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

PETICIONES:

- I. Se admita para su trámite la presente solicitud.
- II. Se admita la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil para recibir notificaciones.
- III. Se resuelva favorablemente la **AUTORIZACIÓN** para realizar las **Encuestas y Entrevista** relacionadas especialmente en el numeral 4 de la parte expositiva.
- IV. **Se considere que la presente petición es con fines exclusivamente académicos y ante la negativa de realizar el trabajo de campo se tendrá por comprobada la hipótesis.**

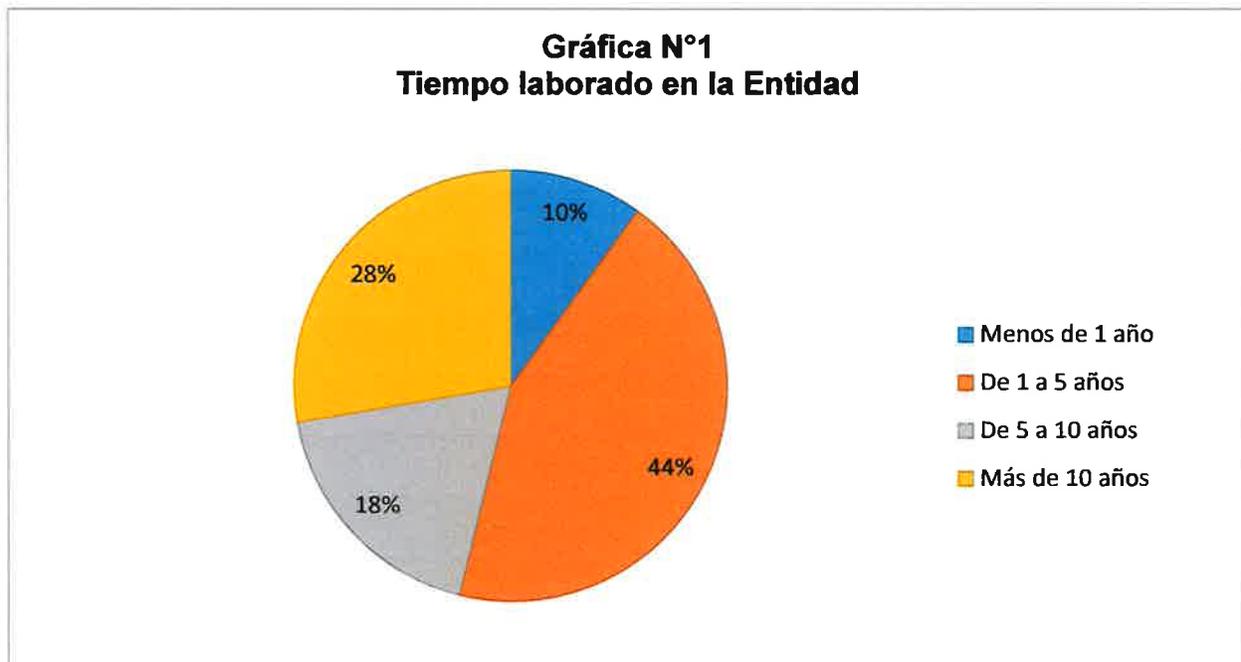
Lugar y Fecha.

F)



Anexo V

Resultado estadístico N°1.



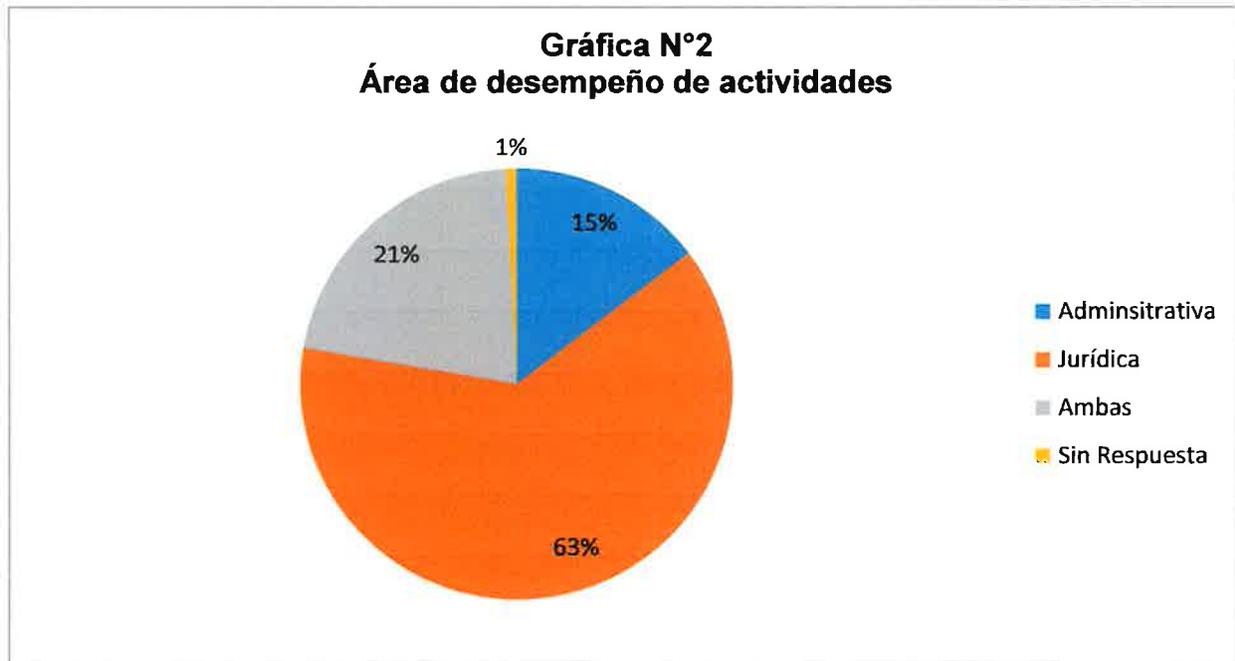
Fuente: autoría propia, base de datos.

Atendiendo a la presente gráfica se establece que el cuarenta y cuatro por ciento de la muestra encuestada oscila entre un año a cinco años de labores dentro de la institución o entidad, siendo de nuevo ingreso la mayor parte de sus trabajadores.



Anexo VI

Resultado estadístico N°2.



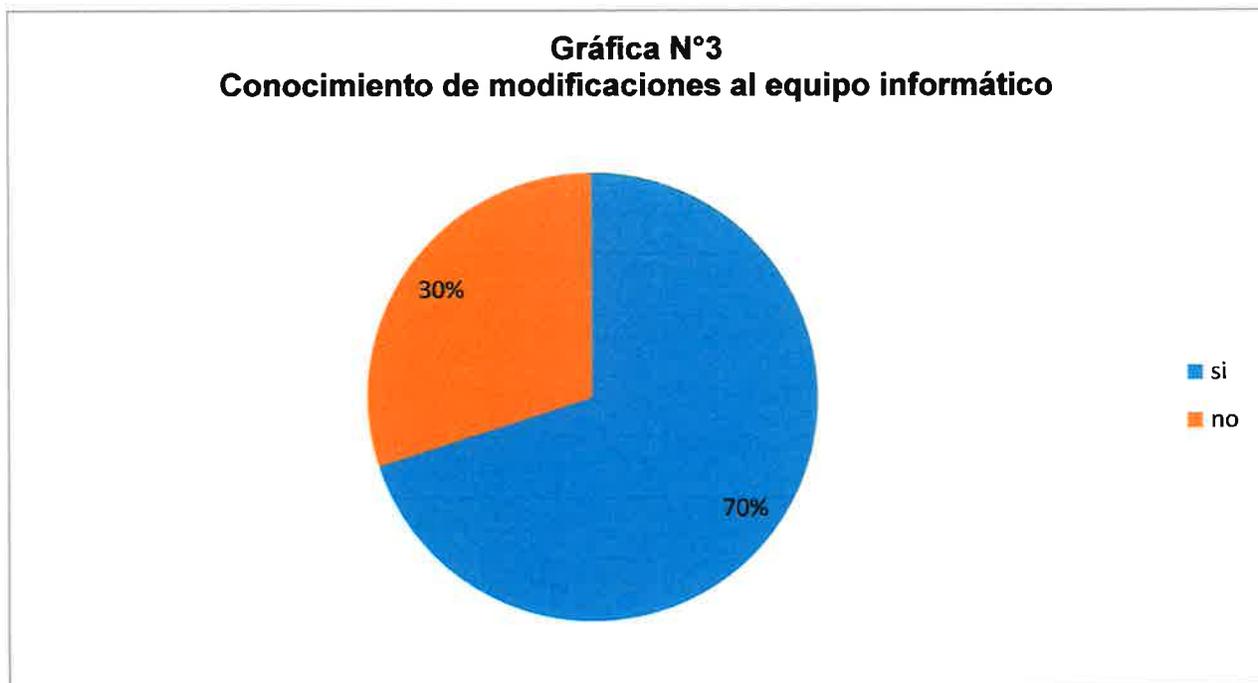
Fuente: autoría propia, base de datos.

Con respecto de los resultados de la gráfica que antecede, el sesenta y tres por ciento de la muestra encuestada labora en área jurídica de la institución o entidad; sin embargo, cabe mencionar que un veintiún por ciento realiza funciones tanto administrativas como jurídicas por lo que el porcentaje real es de ochenta y cuatro por ciento es personal jurídico y por ende de correcta aplicación para la presente investigación en la utilización de la Informática Jurídica.



Anexo VII

Resultado estadístico N°3.



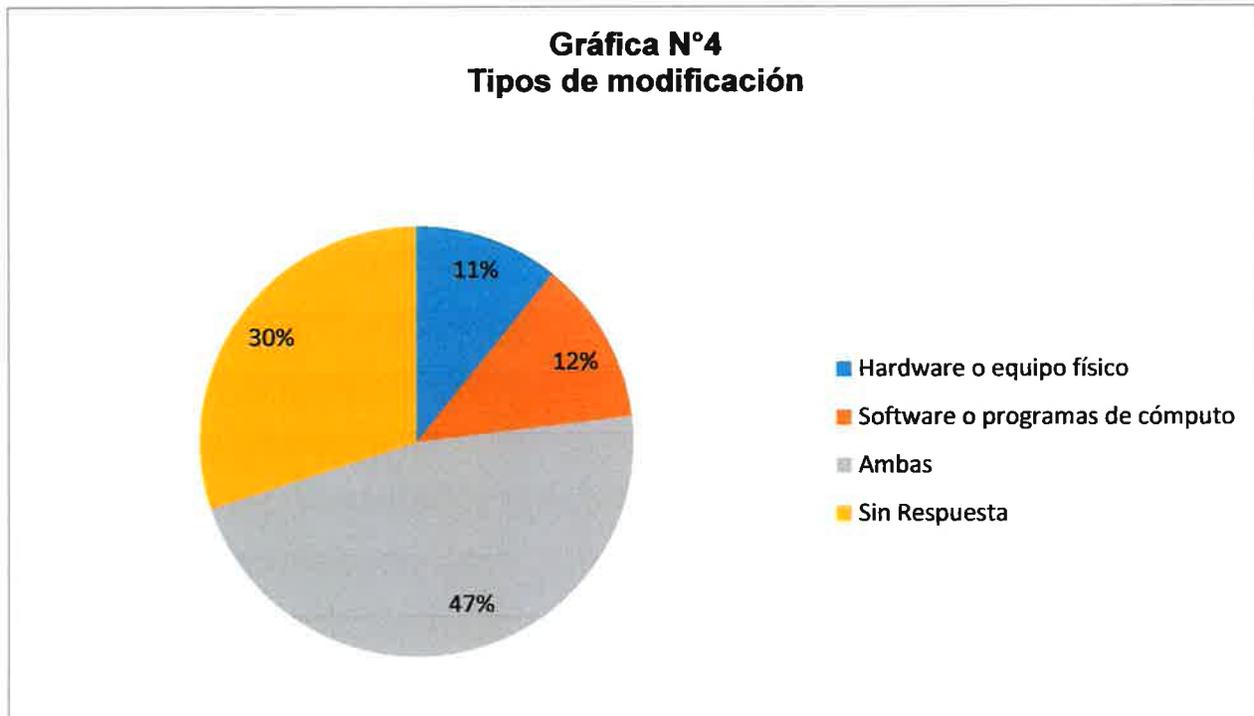
Fuente: autoría propia, base de datos.

De conformidad con el resultado de la gráfica, el setenta por ciento de la muestra tiene un conocimiento de la existencia de la modificación informática que se ha realizado en la institución o entidad; cabe mencionar, que la mayoría que experimentó dicha modificación son los trabajadores que han pasado más de cinco años laborando, a diferencia de los profesionales nuevos que no han observado modificación alguna.



Anexo VIII

Resultado estadístico N°4.



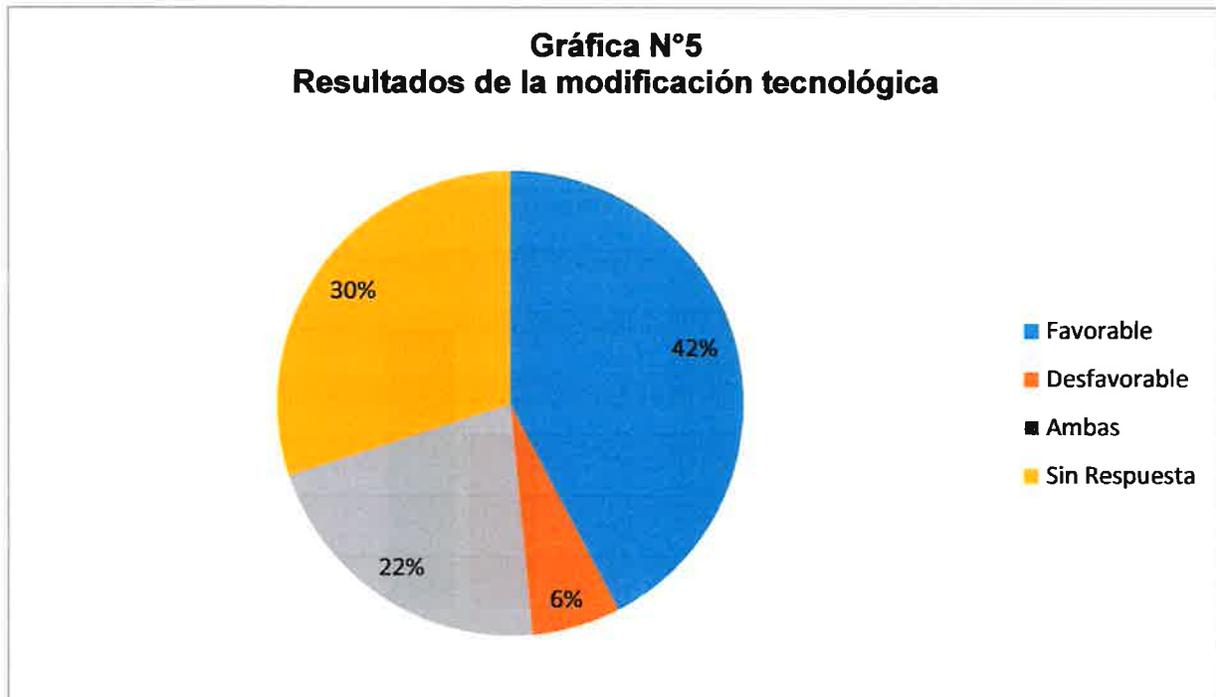
Fuente: autoría propia, base de datos.

Del setenta por ciento del Resultado estadístico N°3., el cuarenta y siete por ciento, de la presente gráfica, ha presenciado una modificación informática en ambos aspectos del mismo, tanto hardware como software en iguales proporciones.



Anexo IX

Resultado estadístico N°5.



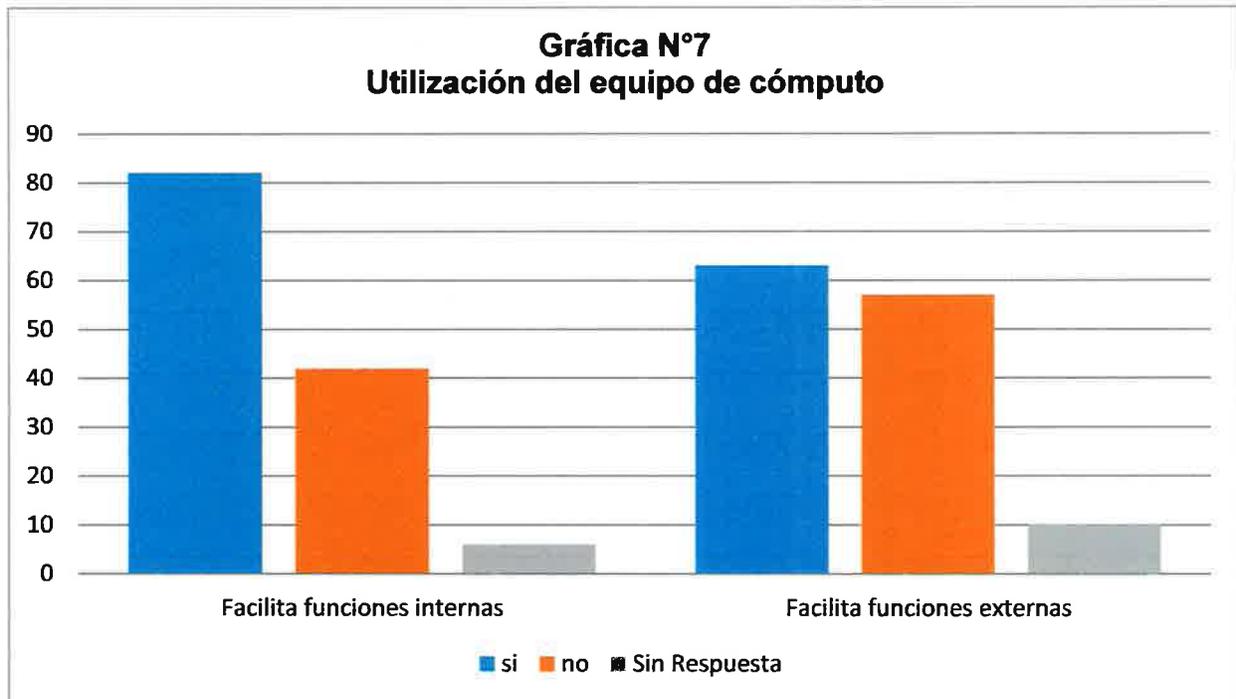
Fuente: autoría propia, base de datos.

La modificación tecnológica distribuida de conformidad con el resultado estadístico N°5 se establece que, en su mayoría, ha sido favorable; sin embargo, se debe de tomar en cuenta el resto de datos de conformidad con la gráfica planteada que un buen porcentaje de la muestra de abstuvo de responder y otro considera que ha tenido su alcance desfavorable dentro de las distintas instituciones.



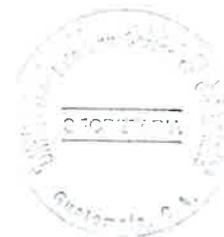
Anexo XI

Resultado estadístico N°7



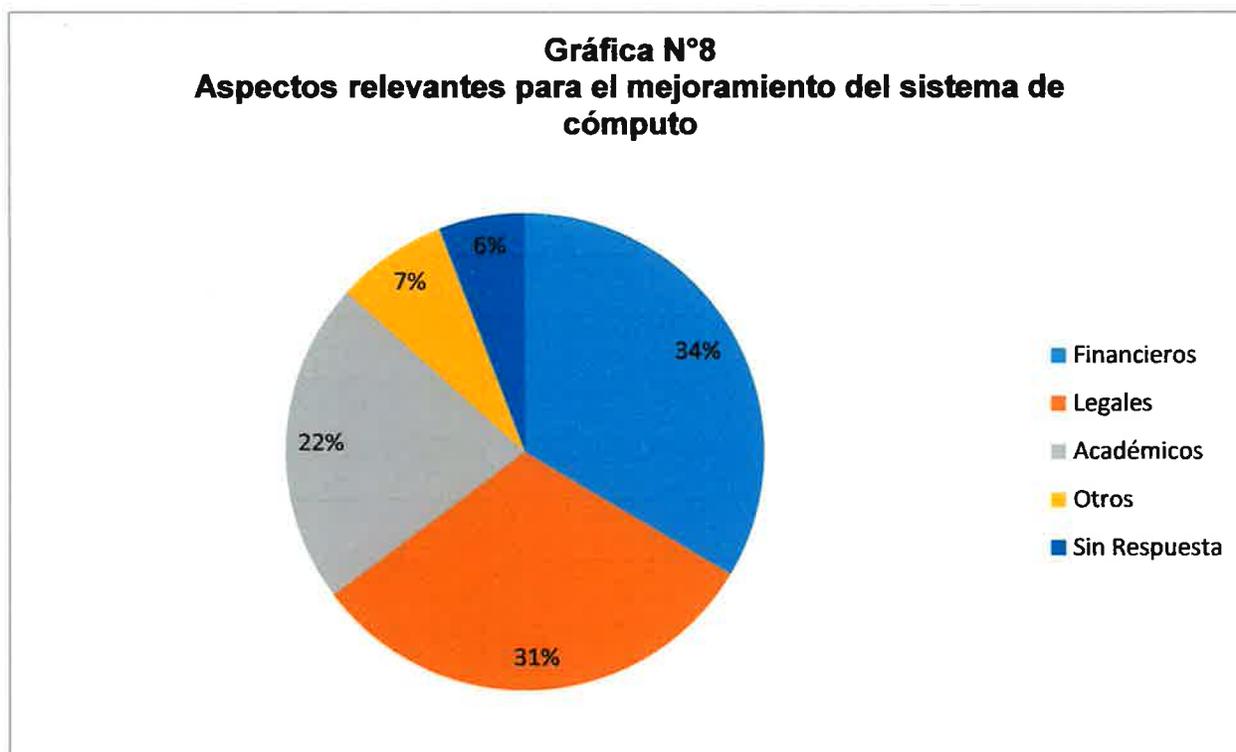
Fuente: autoría propia, base de datos.

A pesar del alto nivel positivo en el Resultado estadístico N°6, en la presente gráfica se refleja que aumenta considerablemente la ineficacia e ineficiencia del equipo de cómputo en las instituciones o entidades encuestadas, toda vez que no facilitan las funciones internas como las funciones externas negando así toda cooperación interinstitucional y unificación de criterios y funciones entre instituciones y entidades del sector justicia.



Anexo XII

Resultado estadístico N°8.



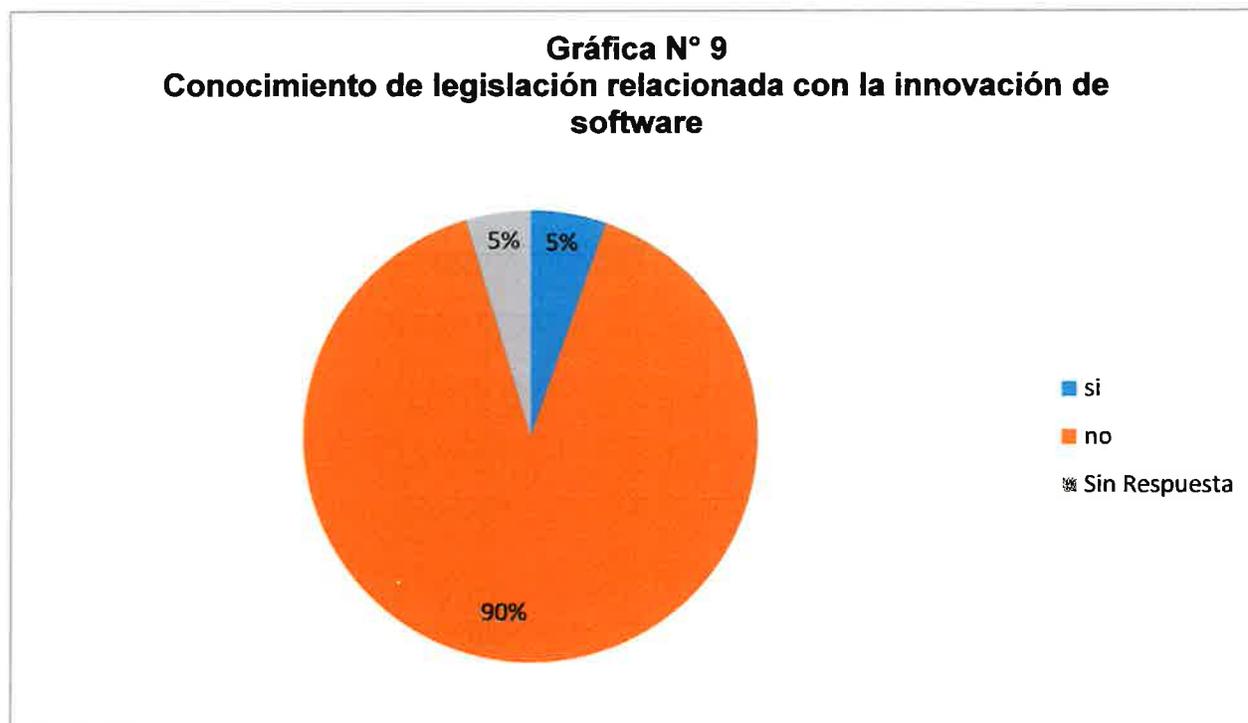
Fuente: autoría propia, base de datos.

La gráfica muestra una tendencia entre dos aspectos, conformando entre ambos el sesenta y cinco por ciento de los aspectos más relevantes para la innovación del sistema de cómputo en las instituciones y entidades encuestadas; por un lado, el aspecto financiero, que sin recurso económico, no se puede garantizar la periodicidad en la programación anual y constante de la innovación tecnológica y, por otro lado, los aspectos legales que garanticen la uniformidad de criterio y control tecnológico en el sector justicia.



Anexo XIII

Resultado estadístico N°9.



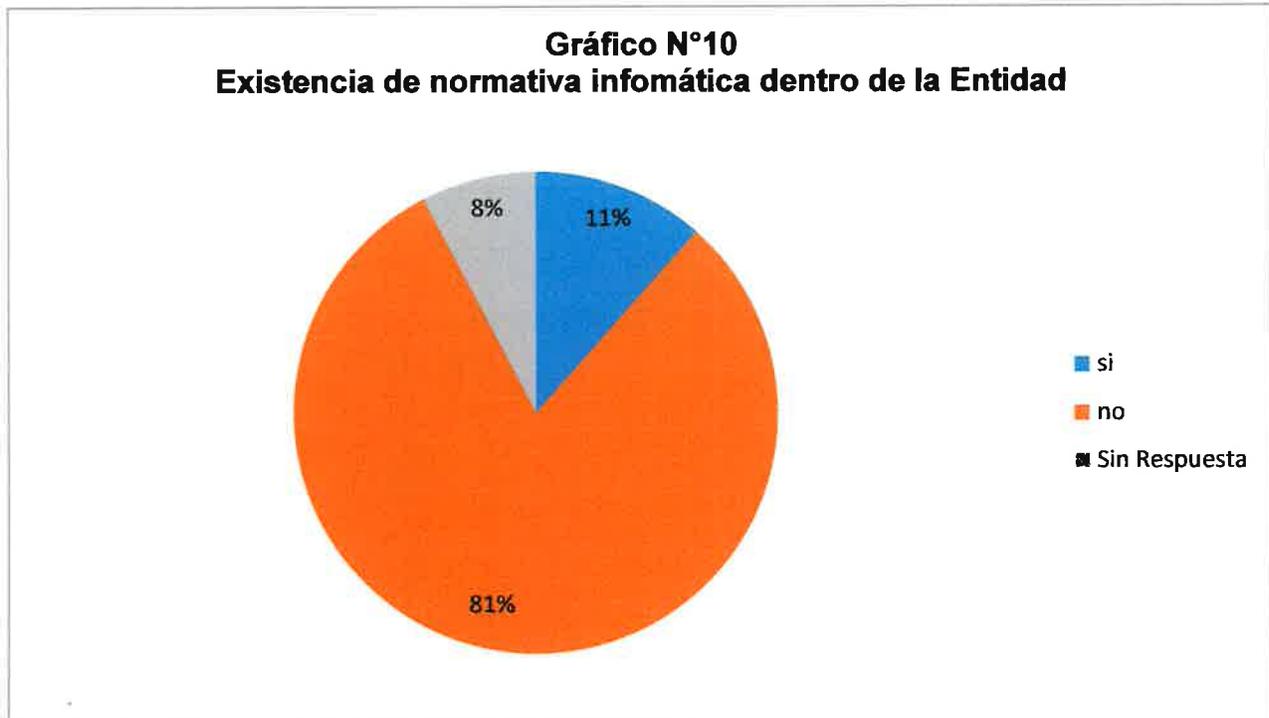
Fuente: autoría propia, base de datos.

De conformidad con la gráfica, se expone que el noventa por ciento tiene un desconocimiento con respecto de la legislación relativa al software y principalmente a la innovación de este. Cabe mencionar, que el cinco por ciento que respondió tener conocimiento sobre legislación, hacía mención de la Ley de Contrataciones del Estado, a la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, entre otros.



Anexo XIV

Resultado estadístico N°10.



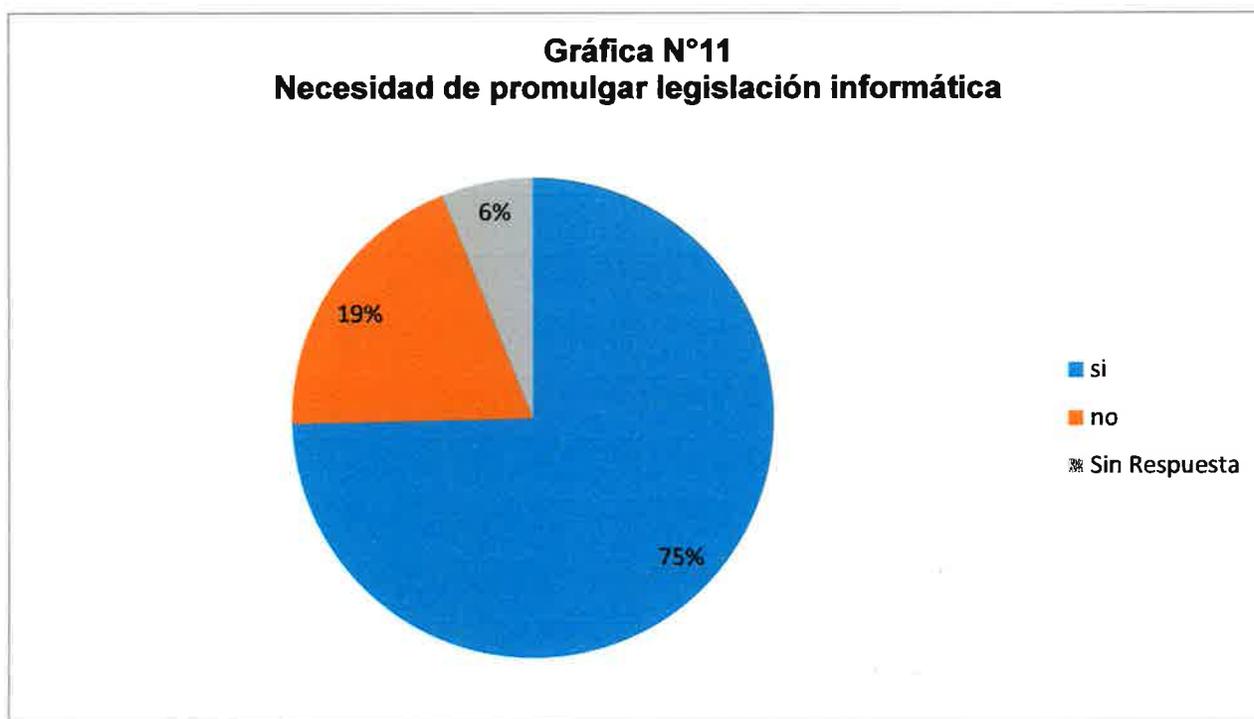
Fuente: autoría propia, base de datos.

La gráfica que antecede demuestra el desconocimiento que poseen los usuarios en la existencia de normativa a lo interno de su institución o entidad que regule lo relativo a la informática; sin embargo, el once por ciento que tiene conocimiento establecía convenios interinstitucionales como con: la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Corte de Constitucionalidad,



Anexo XV

Resultado estadístico N°11.



Fuente: autoría propia, base de datos.

El setenta y cinco por ciento de la muestra encuestada, coincidió en que es necesario la promulgación de una ley que regule lo relativo a la innovación de software en el sector justicia para la unificación de criterios y así garantizarle a la sociedad la seguridad, eficacia y eficiencia en la información resguardada, así como en la función que prestan.

BIBLIOGRAFÍA

- ABURTO MUÑOZ, Hilda. **Eficacia y eficiencia administrativa como elementos de legitimación de las instituciones públicas.** (s.e.). Ciudad de México, México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2017.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Introducción a las nuevas tecnologías en el derecho.** 1ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. del Instituto de la Defensa Pública Penal. 2010.
- BELLOCH ORTÍ, Consuelo. **Las tecnologías de la información y comunicación.** (s.e.). Valencia, España: Ed. de la Universidad de Valencia: Unidad de Tecnología Educativa. 2006.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo. Parte general.** 1ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Orión. 2006.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** 26ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Impresiones Gráficas de Guatemala. 2017.
- COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL. **Diagnóstico del Organismo Judicial.** (s.e.). Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Organismo Judicial. 1997.
- DI PIETRO, Franco. **Hardware, software y redes.** (s.e.). Ciudad de Rosario, Argentina: Ed. de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura. 2017.
- DUEÑAS BEDOLLA, Gerardo. **Teoría del Estado mundial.** (s.e.). Ciudad de México, México: Ed. de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2004.
- ENCICLOPEDIA ESPASA. **Diccionario jurídico Espasa.** (s.e.). Ciudad de Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S.A. 2001.
- FERRANDO MARTÍNEZ, Rafael. **El documento administrativo, su contexto electrónico, tecnológico y normativo: una propuesta de cambio de paradigma.** (s.e.). Región de Murcia, España: Ed. de la Universidad de Murcia, Departamento de Información y Documentación. 2013.
- FLORES SALGADO, Lucerito. **Derecho informático.** 1ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Patria. 2009.



GARCÍA FONG, Gustavo. **El fiscal del Ministerio Público, clave para una justicia eficaz.** (s.e.). Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Asies, 2016.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Recopilación de textos jurídicos y legales, colección juritex y legitex.** 1ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2011.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLÍTICOS. **Los derechos humanos.** 1ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Hélias. 1995.

MISIÓN DE NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA. **La Policía Nacional Civil: un nuevo modelo policial en construcción.** (s.e.). Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. de las Naciones Unidas. 2001.

PÉREZ AGUILERA, Héctor Hugo. **Diferenciación institucional del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.** (s.e.). Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Proyecto Dem. 1997.

PRADO, Gerardo. **Derecho de la administración pública.** 1ª ed. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix. 2017.

TELLEZ VALDÉS, Julio. **Derecho informático.** 4ª ed. Ciudad de México, México: Ed. MacGraw. Hill. 2008.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Decreto 25 - 97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Decreto 31 - 2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.



Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, 1948.

Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos. Decreto 11 - 2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006

Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Firmado por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), 1996.

Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Acuerdo Gubernativo 18-98 del Presidente de la República de Guatemala, 1998.